

FACULTAD DE NEGOCIOS



Carrera de Contabilidad y Finanzas

“GESTIÓN TRIBUTARIA EN LA EMPRESA IMD
INDUSTRIAL S.A.C. EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE
PORRES, 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

CONTADORA PÚBLICA

Autora:

Camila Lisset Alvino Ramírez

Asesor:

Mg. De la Piedra Yepez Dennis Yohannes

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a Dios que me acompaña en cada paso que doy y nos brindó las fuerzas para continuar esta Investigación y mi proceso universitario.

A Ruth, mi madre por el amor y el apoyo a lo largo de mi carrera, por la motivación que siempre me da para poder llegar a mis metas.

A Benjamín, mi padre, quien con sus palabras y consejos me alentó a ser cada día ser mejor.

A Claudio y a Ricardo, mi abuelo y tío, quienes son grandes ejemplos de perseverancia y valores para lograr lo que se quiere en la vida ya que hicieron de mí una persona fuerte y dedicada a la profesión con la que espero aportar mucho al país.

AGRADECIMIENTO

A mi Universidad Privada del Norte, en la que he cumplido la meta de formación académica para la carrera de Contabilidad.

A Percy Trinidad Ramírez. Gerente General de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. por brindarme las facilidades para poder realizar este Trabajo de Investigación.

A mi asesor por el apoyo que siempre brindó en cada consulta.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE CUADROS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	55
CAPÍTULO III. RESULTADOS	62
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	90
REFERENCIAS	97
ANEXOS.....	103

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N°1 Evaluación de la Unidad Impositiva Periodo 2010-2020	49
Cuadro N°2 Operaciones Gravadas del IGV	62
Cuadro N° 3 Operaciones Exoneradas o Inafectas del IGV	63
Cuadro N° 4 Documentos que deben respaldar crédito fiscal de IGV.....	70
Cuadro N°5 Tasa para la determinación de Impuesto a la Renta Anual.....	76
Cuadro N°6 Datos Generales de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.....	94

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1 Documentos que se solicitaron para el análisis Documental de la Dimensión Gestión del IGV	98
Tabla N°2 Documentos que se solicitaron para el análisis Documental de la Dimensión Gestión del Impuesto a la Renta	102
Tabla N° 3 Documentos que se solicitaron para el análisis Documental de la Dimensión Control de Deuda Tributaria	107

INDICE DE FIGURAS

Figura N°1 Estructura del Sistema Tributario	31
Figura N°2 A quienes va dirigido el RMT	41
Figura N°3 ¿Quiénes están excluidos del RMT?	42
Figura N°4 ¿En qué momento pueden ingresar al RMT?	43
Figura N°5 Tipos de comprobantes que pueden emitir	43
Figura N°6 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.....	45
Figura N°7 Determinación del Impuesto a la Renta Anual en RMT	46
Figura N°8 Presentación de declaración de Impuestos	46
Figura N°9 Pago para las declaraciones	47
Figura N°10 Contribuyente del IGV	66
Figura N°11 Cálculo del Impuesto	67
Figura N°12 La determinación del Impuesto anual de Tercera Categoría para los contribuyentes acogidos del Régimen Mype Tributario -RMT	80

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene el objetivo general de describir cómo se realiza la gestión tributaria mediante el procedimiento y determinación del IGV y del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría.

Es una investigación de tipo descriptiva, de diseño no experimental, transversal y de enfoque cualitativo. La población del estudio lo formó área de Contabilidad y la muestra la constituyó una trabajadora que desarrolla función como Encargada del Área de Contabilidad. Los instrumentos de investigación fueron el análisis documental y una entrevista a profundidad de treinta preguntas referidas a tres dimensiones: Gestión del IGV, Gestión del Impuesto a la Renta 3ra Categoría, Control de la deuda tributaria.

Los resultados que se identificaron a través de la ejecución de los instrumentos utilizados que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. determina adecuadamente el IGV, Impuesto a la Renta 3ra Categoría y el control de la deuda tributaria, cumplen con el correcto procedimiento por contar con conocimientos técnicos, concluyendo que el manejo de la gestión se haya dado de manera correcta.

Palabras clave: IGV, Impuesto a la Renta 3ra Categoría, Deuda tributaria

ABSTRACT

This research work has the general objective of describing how the tax management is carried out through the procedure and determination of the IGV and the 3rd Category Income Tax.

It is a descriptive type research, non-experimental design, cross-sectional and qualitative approach. The study population was made up of the Accounting area and the sample was made up of a worker who performs the role as Head of the Accounting Area. The research instruments were the documentary analysis and an in-depth interview of thirty questions referring to three dimensions: Management of the VAT, Management of the 3rd Category Income Tax and Control of the tax debt.

The results that were identified through the execution of the instruments used that the company IMD INDUSTRIAL S.A.C. It adequately determines the IGV, 3rd Category Income Tax and the control of the tax debt, they comply with the correct procedure for having technical knowledge, concluding that the management has been given correctly.

Keywords: IGV, 3rd Category Income Tax, Tax debt

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Uno de los problemas que hoy en día afrontan las Empresas es el pago de tributos y una fuerte presión tributaria que se da por parte de la Administración Tributaria, es por esto que las empresas se ven en la obligación de agenciarse de recursos y herramientas que les permiten afrontar dicha situación.

Asimismo, los cambios experimentados por el entorno de la actividad tributaria han ocasionado complejidad para las empresas como variedad de imprevistos, las que en la gran mayoría devienen de reparos tributarios ocasionando la determinación de un mayor impuesto y por ende un impacto económico en la empresa.

Walker Villanueva, socio del área de Impuestos y Comercio Internacional de PPU (Estudio Jurídico Philippi Prietocarriosa Ferrero DU&Uría) quien explicó las dificultades del Sistema tributario del Perú, “tenemos que cambiar el chip, todo el Perú tiene que hacerlo. Los problemas del panorama tributario no son en el fondo sino en la forma de estos. De manera general, podemos comentar que, en el Perú, el sistema tributario que aplicamos se basan en dos impuestos, uno que es el IGV que promueve alrededor del 55% de los recursos tributarios en el Perú, el Impuesto a la Renta proporciona aproximadamente del 30% de la recaudación. Otros impuestos representan el 15%” (Diario Gestión, 2018).

(Blog de Alva Mateucci, 2020) Para Alva Mateucci, El interés moratorio es aplicable cuando un contribuyente adeuda un tributo o una multa y se aplica luego de la fecha de vencimiento del mismo.

Su origen se remonta al año 1992, toda vez que antes de esa fecha se aplicaban los recargos, conforme a las reglas establecidas en el Código Tributario aprobado en 1966.

Recientemente la SUNAT ha efectuado una modificación de la Tasa de Interés Moratorio, aplicable a tributos que administra, rebajándola de 1.2% mensual a 1% mensual, ello dentro de una coyuntura relacionada con el COVID-19.

“El panorama tributario del Perú está influenciado por la informalidad de la economía que representa un 55%; eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal”, comentó Villanueva. (Diario Gestión, 2018)

(Diario El Comercio, 2020) señala, los ingresos tributarios del gobierno central ascendieron a S/6.406 millones en julio, reportó la Sunat. Esto representó una contracción de 20,6% en términos reales respecto al mismo mes del año pasado.

En un contexto en el que desde febrero se vienen registrando contracciones en la recaudación tributaria, el resultado del séptimo mes del año también significó una desaceleración en la tendencia hacia la baja respecto al mes previo.

En junio, los ingresos fueron S/5.521 millones, lo que significó una reducción del 47% interanual, la peor variación en los últimos doce meses.

(Diario El Comercio, 2020) señala que, la Sunat informó que este resultado responde a dos factores. Por un lado, se tiene la menor actividad económica respecto al año pasado, pero en constante recuperación desde que en mayo se reabrió la economía.

Así, por ejemplo, frente a meses previos, variables como la emisión de comprobantes de pago electrónicos y las órdenes de embarque muestran mejoras significativas. En el primer caso, incluso, los rubros comercio y agropecuario anotaron leves incrementos. (Diario El Comercio, 2020).

El panorama de la recaudación tributaria al cierre del año es adverso, indicó Giorgio Balza, gerente de Consultoría Tributaria de PWC, “Las normas que se publican como fraccionamientos o aplazamientos muestran la crítica realidad que se tiene”, subrayó.

Ramírez agregó que este escenario pone en una situación difícil al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el presupuesto público 2021 y su fuente de financiamiento.

Incluso, el economista señaló que la recaudación no recuperaría sus niveles del 2019 hasta después del próximo año e indicó que el reto estará en el espacio fiscal. (Diario EL comercio, 2020)

La empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C., deberá tener una gestión tributaria con una adecuada participación de todos los miembros, mediante una comunicación efectiva y el compromiso de todos.

(Blog de Mario Alva Mateucci, 2020). “Desde tiempo atrás, un número creciente de contribuyentes han dado paso a estudiar la normatividad tributaria, con la finalidad de encontrar algunos elementos que permitan de algún modo reducir la carga tributaria y en algunos pocos casos a eliminarla”

(Diario Gestion,2018) señala, primero hay que saber qué tipo de régimen debe tener el contribuyente Primero hay que saber qué tipo de régimen debe tener el contribuyente de acuerdo a la actividad y los ingresos. Hay 4 regímenes en el sistema tributario del Perú. Estos son el Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta, Régimen de Mypes y Régimen General.

Un segundo paso para tener una relación sana con la Sunat es hacer la declaración de pago. En el caso de los dos primeros regímenes tienen declaraciones mensuales, pero no anual, mientras que los otros son más complejos.

Un tercer punto son los libros y registros. En el caso de los dos primeros regímenes tienen pocos libros mientras que en el mype tributario, hay más como el diario simplificado y, en el régimen general, se llevan aún más.

Por último, una clave final es llevar el día a día de los ingresos y gastos de la empresa, los cuales deben estar documentados. Si se presta un servicio, se debe emitir el comprobante o factura.

También es importante que no basta con la bancarización sino con guardar en archivos los documentos que prueben las operaciones porque esto exigirá la administración cuando se realicen las fiscalizaciones.

Asimismo, debe recordar que un error común en la administración de las empresas es el pedido de facturas para gastos no relacionados con el negocio (gastos personales de alimentación combustible etc.) (Diario Gestión,2018).

Por los datos mencionado anteriormente es necesario comprobar la aplicación de los pasos realizados por la empresa IMD Industrial S.A.C. en el ámbito tributario fue usar el mecanismo de gestión tributaria como objetivo describir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con respaldo de documentos sustentados en base a registros.

1.2 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes Nacionales.

Gamarra (2017) en la tesis *“Planeamiento Tributario y Gestión Tributaria en las Empresas Constructoras de la provincia de Huancayo”* se tuvo como objetivo determinar la influencia del planeamiento tributario en la gestión tributaria de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo, corresponde a una investigación aplicada, a nivel descriptivo y diseño no experimental. El instrumento utilizado para la recopilación de datos en esta investigación fue la encuesta que se procedió a tabular y analizar los datos. Se concluyó con el estudio que el control tributario influye de manera significativa en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de las empresas constructoras de la provincia de Huancayo, ya que el control tributario fomenta el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, además se detectó los incumplimientos y a la vez corrige y sanciona.

Godoy (2017) en la tesis *“Gestión tributaria y Contingencias Tributarias en las Empresas de abarrotes del Distrito de La Victoria 2016”* tuvo como objetivo determinar la incidencia de la Gestión Tributaria en las contingencias tributarias en las

empresas de abarrotes del Distrito de La Victoria 2016, corresponde a una investigación realizada es de tipo cuantitativa como instrumento de recolección de datos la investigación tuvo un cuestionario estructurado que se aplicó a una población fue conformada por 106 empresas de abarrotes del Distrito de La Victoria- Lima. Como resultado del trabajo evidencia la necesidad de oportunidades que reduzcan el impacto tributario dentro de marco aceptado por la ley y en cómo se puede dirigir su gestión hacia una buena práctica valida por Sunat cómo implementar y sacarle el máximo de provecho a esta obligatoriedad de Sunat.

Sarmiento (2019) en la tesis *“La gestión tributaria, Finanzas y rentabilidad de la micro y pequeña empresa del Perú rubro ejecutor de obras caso: Empresa Constructora JSR S.A.C. de Ayacucho, 2018”* tuvo como objetivo describir las características de la gestión tributaria, finanzas y rentabilidad de la micro y pequeña empresa del Perú, rubro ejecutor de obras caso: Empresa Constructora JSR S.A.C. de Ayacucho,2018. La metodología utilizada en esta presente investigación fue del tipo cualitativa, descriptiva, bibliográfica y documental, de diseño no experimental bibliográfico documental y de caso. La investigación concluyó que la gestión tributaria con la adecuada dirección y planificación respecto a los temas contables y tributarios es necesario considerar que ser un operador tributario facilita las operaciones de financiamiento mediante el préstamo a corto plazo, que ya es un logro para la micro y pequeña empresa, así como el arrendamiento financiero, préstamo bancario, crédito de proveedores y carta fianza no solo de los bancos en este caso que las obtuvo de una financiera y estos inciden muy favorablemente en el incremento de la rentabilidad,

pues el principal de la gestión tributaria es el buen manejo e incremento utilidades en la empresa.

Camacho (2017) en su tesis *“Gestión Tributaria y su influencia en la rentabilidad de las Empresas del sector de calzado en el mercado modelo, Distrito de Chiclayo 2017”* tuvo como objetivo determinar el nivel de influencia de la gestión tributaria en la rentabilidad de las empresas del sector de calzado en el mercado Modelo, Chiclayo 2017. La metodología que se utilizó fue un estudio considerado no experimental, el diseño de la investigación fue descriptivo correlacional se utilizó como instrumento de investigación cuestionarios que se aplicaron a 54 empresarios del mercado modelos perteneciente al sector calzado. Como resultado se llegó a que la influencia de la gestión tributaria en la rentabilidad de las empresas comercializadoras del sector calzado, es directa y significativa, es decir si la Mypes comercializadoras de calzado conocen y cumplen con los requisitos u beneficios de pertenecer a un régimen tributario, conllevará a maximizar su rentabilidad.

Campos (2018) en su tesis *“Leasing y su incidencia en la gestión tributaria en Transporte Campos, Pátapo 2016”* tuvo como objetivo analizar la incidencia del leasing en la gestión tributaria de Transportes Campos, uno de sus objetivos específicos fue diagnosticar la gestión tributaria en la empresa transportes campos. La metodología que utilizó esta investigación es no experimental- transversal, descriptiva.

La población lo conforman los documentos financieros de la empresa de transportes y la muestra lo conformaron el estado de resultados y el estado de situación de 2014-2016. Con el trabajo de investigación se concluyó que el leasing incidió positivamente en la gestión tributaria porque se logró una disminución del impuesto a la renta del 16.54% de las ventas al 7.03% de las ventas con el leasing.

1.2.2 Antecedentes Internacionales.

Domínguez (2016) en su tesis *“Diagnóstico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción del cantón Cuenca y una propuesta de planificación tributaria para el año 2015”*, tuvo como objetivo realizar un diagnóstico de la gestión tributaria de las PYMES del sector de la construcción del Cantón Cuenca y proponer una planificación tributaria para el año 2015. El enfoque de la metodología fue cualitativo debido a que la investigación produce datos descriptivos, de encuestas o entrevistas de la muestra en estudio. Concluyen que la gestión tributaria es un tema que no puede ser tomado a la ligera por parte de las empresas, ya que, el incumplimiento de las obligaciones o responsabilidades tributarias acarrear consecuencias negativas para la organización.

Vega (2015) en su tesis *“Reconocimiento de la gestión tributaria de las empresas en Xalapa, Veracruz como un elemento para medir su competitividad”* tuvo como objetivo general comprobar si a partir de la gestión tributaria de algunas empresas localizadas en la ciudad de Xalapa, Veracruz se puede medir su competitividad, utilizó como instrumento de investigación la encuesta.

Esta investigación concluyó que la gestión tributaria tomada al inicio como un elemento aparentemente aislado de la competitividad empresarial a través de una discusión teórica analizada, se constató que dicha gestión se puede articular al concepto de competitividad que debe aplicarse a través de una precisión de recursos y capacidades que definan para sus fines administrativos que sin duda alguna están vinculados en su actuar administrativo.

Hernández (2019) en su tesis *“Manual para la presentación de la declaración del ISR e IVA en el régimen de incorporación fiscal.”* tuvo como objetivo que el contribuyente conozca sus obligaciones fiscales en el Régimen de incorporación Fiscal, para cumplir en tiempo y forma con las mismas, fomentando la formalidad. Este trabajo de investigación utilizó el método deductivo, como también la investigación documental y descriptiva. Tiene como resultado que la evolución que ha tenido el régimen ha cambiado de manera contundente, desde su entrada en vigor, generando impacto en la ley del impuesto sobre la renta y de ahí las resoluciones de miscelánea fiscal, debido a que se manifiestan y dan a conocer la facilidad que a pesar del giro que dio, por otro lado, en lo que concierne en la ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 5-E de dicho ordenamiento legal se establece el periodo para calcular el impuesto, la fecha en que debe pagarse y el medio a través del cual debe presentarse la declaración.

Cantillo-Niño (2019) en su tesis *“El impuesto al valor agregado – I.V.A. en Colombia en el periodo 2006-2018”* tuvo como objetivo determinar los cambios que se han generado en la cultura tributaria en Colombia con relación al impuesto al valor agregado – I.V.A en el periodo 2006-2018. Para este trabajo se utilizaron instrumentos de recolección, como la entrevista realizada a un experto en el tema, unas guías de análisis jurisprudencial y unas guías de análisis normativo; En este trabajo de investigación se observó que el impuesto al valor agregado es un impuesto principal en el recaudo tributario de Colombia, dado que la contribución de este es mayor y genera una efectiva realización de los fines y el crecimiento de la economía del país; Teniendo en cuenta que el estado busca un adecuado equilibrio en las finanzas, utiliza las reformas tributarias para adaptarse a las diferentes condiciones del momento por el que atraviesa.

Anchaluisa (2015) en su tesis *“La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato”* tuvo como objetivo analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta en el sector comercial de la ciudad de Ambato. La metodología de este trabajo fue cuantitativa, se utilizó como instrumento de investigación, como trabajo de campo mediante la encuesta y la investigación Bibliográfica- Documental. Los resultados arrojaron como conclusión que el sector comercial de la ciudad de Ambato le falta aún una mayor cultura tributaria ya que hay una alta evasión y elusión a pesar de los esfuerzos del servicio de renta interna.

1.3 BASES TEORICAS

Este trabajo de investigación desarrolla la aplicación de la Gestión Tributaria es importante considerar las siguientes bases teóricas:

1.3.1. Gestión Tributaria.

Para Robbins y Coulter (2005), “gestión o administración se refiere a la coordinación de actividades de trabajo, de modo que se realicen de manera eficiente y eficaz con otras personas y a través de ellas, lo cual se convierte en el objetivo principal de toda gestión.”

Gonzales(SF), precisa que “se denomina tributo a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste la realización del pago de una suma de dinero a un ente público como contribución al sostenimiento de los gastos públicos.”

Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yáñez Sarmiento, M. M. (2018), señala que la Gestión tributaria es conocida como el conjunto de acciones creadas por la Administración tributaria orientada a diseñar incentivos fiscales, tributarios a las empresas y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas, así mismo, existen estímulos tributarios creados para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, la tendencia es que los países compitan en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales.

Según Celhay (2001) considera que la recaudación tributaria es determinada por dos factores, la amplitud de la base imponible y las tasas impositivas, lo que se podría comprender que la política tributaria dispone de tres herramientas para impulsar incrementos

en la recaudación fiscal: Elevar la tasa impositiva, Ampliar la base imponible y reducir la evasión fiscal.

La gestión tributaria se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación. (Guías Jurídicas, SF)

Godoy (2017) señala que, la gestión tributaria es aquella actividad empresarial que, a través de diferentes individuos especializados, como ser: directores institucionales, consultores, productores, gerentes, entre otros, y de acciones, buscará mejorar la productividad y la competitividad de una empresa o de un negocio.

Porque para que una gestión determinada sea óptima y de por ende buenos resultados no solamente deberá hacer mejor las cosas, sino que deberá hacer mejor aquellas cuestiones correctas que influyen directamente en el éxito y eso será asequible mediante la reunión de expertos que ayuden a identificar problemas, arrojen soluciones y nuevas estrategias, entre otras cuestiones.

1.3.2. Sistema Tributario Nacional.

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007), nos señala como concepto del sistema tributario “como aquel conjunto de tributos que rigen en un país y que estudiado como objeto unitario de conocimiento.”

Villegas (2003), nos dice que “el sistema tributario consiste en el estudio del conjunto de tributos tomado como un todo, y seguidamente lo define como al conjunto de tributos que establece un país en una determinada época.”

SUNAT(SF) señala, “En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.
- El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

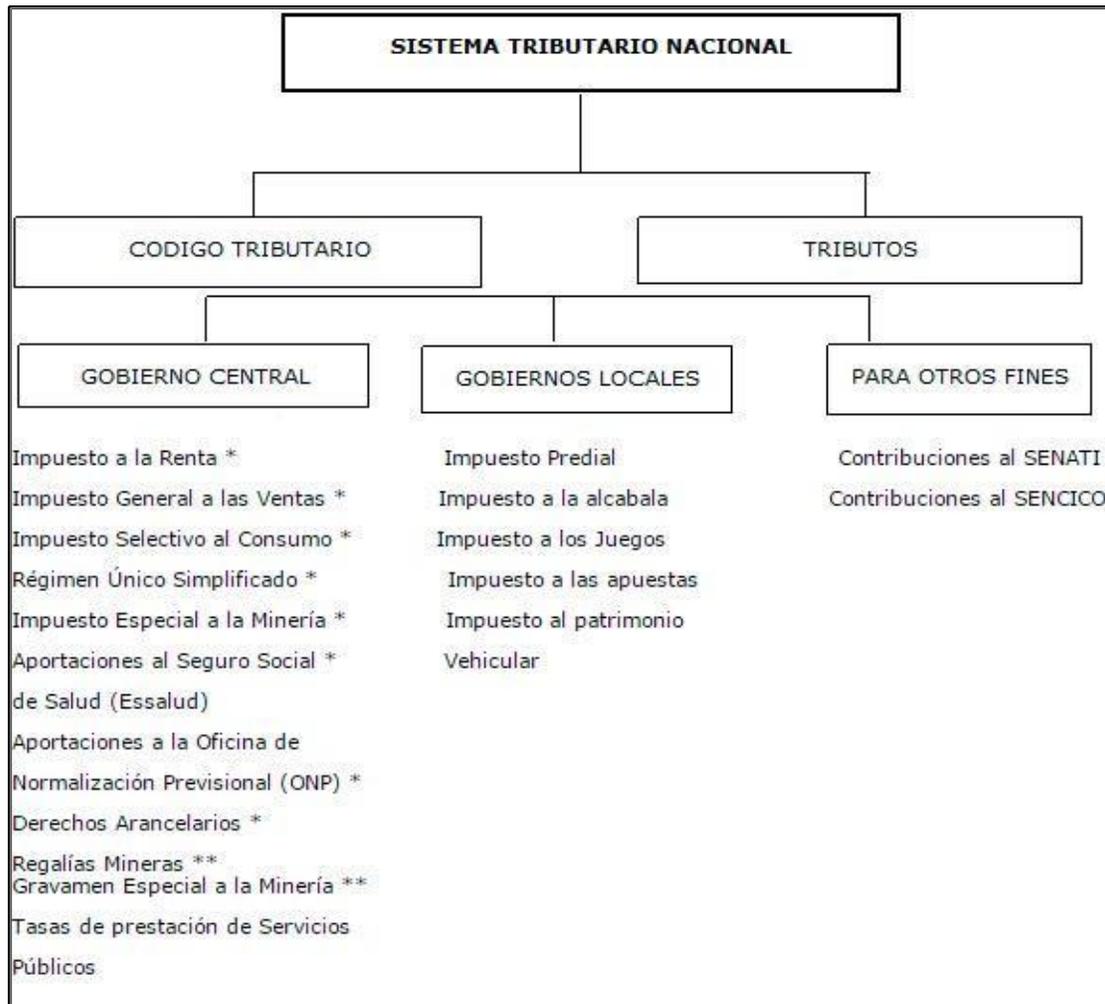


Figura N°1: Estructura del Sistema tributario

Elaborado por: SUNAT

El Sistema Tributario nacional se encuentra comprendido por:

Los tributos: Clasificados en Impuestos, Tasas y Contribuciones

1.3.2.1. *Impuestos.*

Ruiz (2018) señala la definición de Impuesto, el literal a de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario señala lo siguiente: “Impuesto es el tributo cuyo

cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado” Entonces, se define al impuesto negando la posibilidad de generar un gasto individualizable por parte del fisco. La definición contemplada por nuestro Código Tributario merece una crítica especial.

Ruiz de Castilla (2018, pág. 55) señala que la riqueza económica que posee el deudor tributario constituye el aspecto central que otorga identidad jurídica al impuesto. Esta posición se ve corroborada por el Modelo de Código Tributario (CIAT) antes citado, cuyo artículo 3 señala lo siguiente: “Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo”.

1.3.2.2. Contribución.

SUNAT(SF) señala que: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

Ruiz Castillo (2017) señala que, “el literal b de la norma II del Título Preliminar del Código Tributario dispone lo siguiente: “La contribución es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales”

1.3.2.3. Tasas.

SUNAT(SF) indica que, “es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos”

- *Arbitrios.*

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

- *Derechos.*

Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

- *Licencias.*

Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

1.3.3. Gobierno Central.

Ministerio de Economía y Finanzas (SF), señala que los tributos se crean, modifican o derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

1.3.4. Código Tributario.

Blog Sunat Impuestos(SF) define, es “el conjunto de las disposiciones y normas encargadas de regular la materia tributaria en general que rige en el país. En el ordenamiento jurídico del Perú, han existido hasta cuatro Códigos Tributarios peruanos. Este tipo de Código se encarga de regir las relaciones jurídicas originadas por los tributos.”

1.3.5. Obligación Tributaria.

Aguayo (2014) señala la definición, “la obligación tributaria, que es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal condicionado por la Constitución, es como ha advertido gran parte de la doctrina nacional e internacional, “una especie del género más amplio, que es la obligación, al que pertenece también la obligación del Derecho privado” con la que mantiene identidad estructural”.

1.3.6. Sunat.

Sunat (SF) señala, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia

Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que, por ley, correspondían a esta entidad.

Robles (2018) señala que, es la entidad del Estado competente para la administración de los tributos internos y los derechos arancelarios. Al tener a su cargo la gestión de estos tributos goza de las facultades de recaudación, determinación, fiscalización y sanción.

1.3.6.1. Tributos que administra.

SUNAT(SF) precisa que con el fin de lograr un sistema tributario eficiente, permanente y simple se dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771), vigente a partir del 1 de enero de 1994. La ley señala los tributos vigentes e indica quiénes son los acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades con fines específicos.

En aplicación del Decreto Supremo 061-2002-PCM, publicado el 12 de julio del 2002, se dispone la fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Aduanas(SUNAD) por la Superintendencia Nacional de Tributos Internos (SUNAT), pasando la SUNAT a ser el ente administrador de tributos internos y derechos arancelarios del Gobierno Central.

El 22 de diciembre de 2011 se publicó la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, estableciéndose la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT por Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Impuesto General a las Ventas	Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
Impuesto a la Renta	Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
Nuevo Régimen Único Simplificado	Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas. Pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, que desarrollen actividades generadoras de Renta de 3ra Categoría.
Impuesto Selectivo al Consumo	Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
Impuesto Temporal a los Activos Netos	Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
Impuesto a las Transacciones Financieras	El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.
Impuesto Especial a la Minería	Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
Casinos y Tragamonedas	Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas
Derechos Arancelarios o Ad Valorem	Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
Derechos Específicos	Son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.
Aportaciones al ESSALUD y a la ONP	Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
Regalías Mineras	Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera.
Gravamen Especial a la Minería:	El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del Gravamen.

Cuadro N°: Tributos que maneja SUNAT

Elaboración propia

1.3.7. Regímenes Tributarios.

Gobierno del Perú (SF) señala, son las categorías bajo las cuales una Persona Natural o Persona Jurídica que posee o va iniciar un negocio debe estar registrada en la SUNAT. El régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos. Puedes optar por uno u otro régimen dependiendo del tipo y el tamaño del negocio.

	Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de Ingresos	Hasta S/96,000.00 anuales y S/8,000.00 mensuales	Hasta S/525,000.00 anuales	Ingresos netos que no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior)	Sin Límite
Límite de Compras	Hasta S/96,000.00 anuales y S/8,000.00 mensuales	Hasta S/525,000.00 anuales	Sin Límite	Sin Límite
Comprobantes de pago que puede emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal gasto o costo	Factura, boleta y todos los demás permitidos	Factura, boleta todos los demás permitidos	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
Declaración Jurada anual-Renta	No	No	Sí	Sí
Valor de activos fijos	S/70,000.00 con excepción de los predios y vehículos	S/126,000.00 Con excepción de los predios y vehículos	Sin Límite	Sin Límite
Trabajadores	Sin Límite	10 por turno	Sin Límite	Sin Límite

Cuadro N°: Regímenes tributarios

Elaboración Propia

1.3.8. Obligación Tributaria.

Castillo Freyre (2017), señala que la obligación es un vínculo jurídico abstracto en virtud del cual una parte, denominada deudor, se compromete a ejecutar una prestación de contenido patrimonial en favor de otra, denominada acreedor, pudiendo esta última exigir su cumplimiento o, en su defecto, la indemnización que corresponda.

Derecho & Sociedad (2014), señala que a la obligación tributaria le acompañan otras vinculaciones de naturaleza más bien administrativa, tales como el deber de inscribirse en los registros de la Administración Tributaria emitir comprobantes de pago, llevar contabilidad, cumplir con declarar y facilitar las labores de control de la Administración Tributaria a través del suministro de información o exhibición de documentos a la Autoridad.

1.3.9. Unidad Impositiva Tributaria.

Manual Tributario Actualidad Empresarial (2007) define que, la unidad Impositiva Tributaria (UIT) representa un valor de referencia comúnmente utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de inafectación y demás aspectos de los tributos considere conveniente el legislador.

La UIT también puede ser utilizada como un valor referencial para la determinación de sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

El valor de la UIT es determinado mediante decreto Supremo, considerándose para tal efecto los supuestos macroeconómicos. Manual Tributario Actualidad Empresarial (2007).

1.3.10. Planeamiento Tributario.

Blog de Alva Matteucci (SF), señala que el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.

1.3.11. Cultura Tributaria.

Roca (sf, p.7) define cultura tributaria como “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

1.4. DIMENSIONES

1.4.1. DIMENSIÓN 1: GESTIÓN DEL IGV.

SUNAT (SF) señala que, el IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos

que adquiere. Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM). De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

SUNAT (SF), aprecia que se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores. Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

DPPABOGADOS (2010), señala que el IGV La obligación de pagar un tributo como el IGV, nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de la obligación tributaria., es decir cuando se produce en la realidad el hecho previamente establecido en la ley para que sea exigible su cumplimiento. En la venta de bienes la obligación tributaria nace en la fecha de emisión del comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

1.4.1.1. Comisionistas.

En el caso de ventas realizadas por comisionistas cuando se les entrega bienes para su venta, la obligación tributaria nace cuando estos vendan los bienes a terceros. En este caso sólo existe una operación de venta.

1.4.1.2. Entrega de bienes en consignación.

En el caso de entrega de bienes en consignación, la obligación se genera cuando el consignatario vende los bienes recibidos, realizándose en ese momento todas las operaciones de venta.

1.4.1.3. Pagos adelantados o anticipados.

La entrega de dinero en calidad de arras de retractación no origina el nacimiento de la obligación tributaria. En este caso se origina la obligación desde el momento en que exista la obligación de entregar o transferir la propiedad del bien, siempre que el arras no supere el 15% del valor del bien. De ser mayor el importe entregado como arras surgirá la obligación sólo por el importe total entregado. Si el importe recibido tiene la naturaleza de arras confirmatorias, si nace la obligación tributaria desde el momento de su percepción y por el importe recibido.

1.4.1.4. Retiro de Bienes.

Nace la obligación tributaria en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero. Se entiende como fecha de retiro en la que se figure en el documento que acredite su salida o el consumo.

1.4.1.5. Prestación de Servicios.

La obligación tributaria surge cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo con el reglamento o la fecha en que se percibe la retribución.

1.4.1.6. Servicios realizados por no domiciliados.

La obligación nace en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el registro de compras o en la fecha que se pague su retribución, lo que ocurra primero. En los casos de prestación o utilización de servicios, la obligación nace en el momento y por el monto que se percibe.

1.4.1.7. Contratos de construcción.

En los contratos de construcción la obligación tributaria nace en la fecha de emisión del comprobante de pago de acuerdo con el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, por el monto percibido, lo que ocurra primero.

1.4.1.8. En la primera venta de inmuebles.

se considerará que nace la obligación tributaria en el momento y por el monto que se percibe, inclusive cuando se denomine arras de retractación, siempre que estas superen el 15% del valor total del inmueble, según el tercer párrafo del numeral 3 del artículo 3 del reglamento de la Ley del IGV e ISC.

1.4.1.9. Importación de bienes.

La obligación tributaria nace cuando se solicita su despacho a consumo. En el caso de importación o admisión temporal cuando se produzca cualquier hecho que la convierta, en definitiva.

Manual Tributario Actualidad Empresarial (2007), señala que existen dos sujetos del impuesto.

- **Sujeto Activo:** El acreedor tributario en el caso del Impuesto General a las Ventas es el Gobierno Central, sin embargo, es pertinente señalar que la entidad encargada de la administración y recaudación del referido tributo es SUNAT.
- **Sujeto Pasivo:** Los sujetos del IGV puede clasificarse en dos tipos:
 1. Contribuyentes
 2. Responsables Solidarios

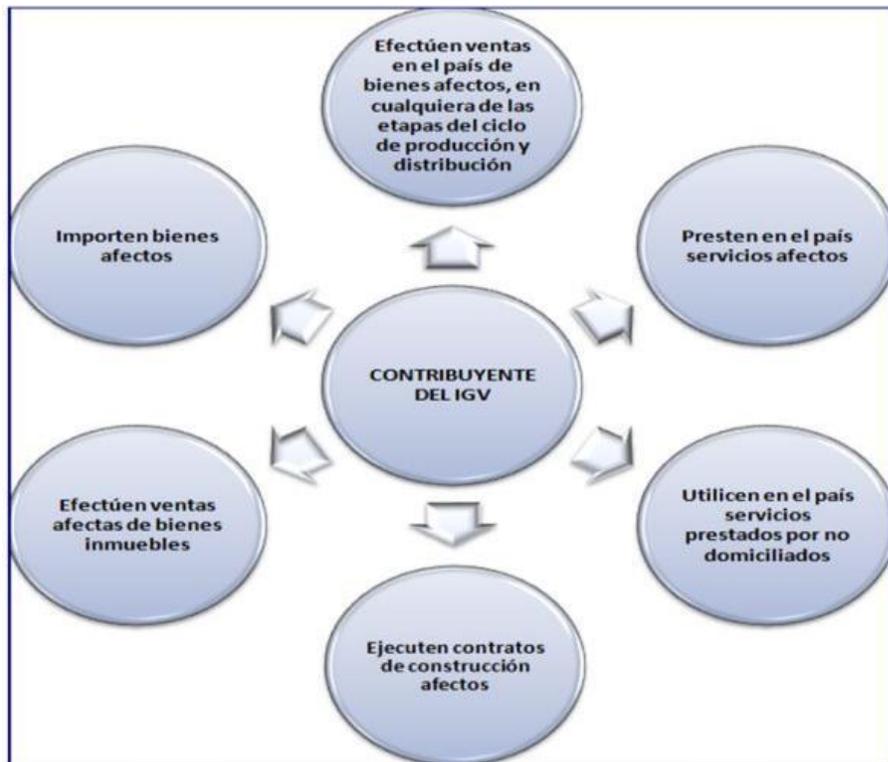


Figura N° 10: Contribuyente del IGV

Elaborado por: SUNAT

CÁLCULO DEL IMPUESTO IGV

SUNAT (SF), señala que el siguiente esquema se muestra el procedimiento de la determinación del IGV, desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos:



Figura N° 11 : Cálculo del Impuesto

Elaborado por: SUNAT

BASE IMPONIBLE:

SUNAT (SF) señala el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del IGV.

Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

Tasa del Impuesto:

18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)

Tasa aplicable desde el 01.03.2011

Impuesto Bruto:

SUNAT (SF) señala que el Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

IMPUESTO A PAGAR:

SUNAT (SF) señala que el Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestado por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.

Base Legal: Artículos del 11 al 17 de la Ley del IGV.

CRÉDITO FISCAL:

SUNAT(SF) señala que está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien.

Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

REQUISITOS SUSTANCIALES:

SUNAT(SF) aprecia que, sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento. Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

REQUISITOS FORMALES:

SUNAT(SF) aprecia que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.(*)

Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acrediten el pago del Impuesto, en la importación de bienes

El comprobante de pago en el cual conste el valor del servicio prestado por el no domiciliado y el documento donde conste el pago del Impuesto respectivo, en la utilización de servicios en el país

Los recibos emitidos a nombre del arrendador o subarrendador del inmueble por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua, así como por los servicios públicos de telecomunicaciones. El arrendatario o subarrendatario podrá hacer uso de crédito fiscal como usuario de dichos servicios, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Reglamento de Comprobante de Pago

Las modificaciones en el valor de las operaciones de venta, prestación de servicios o contratos de construcción, se sustentarán con el original de la nota de débito o crédito, según corresponda, y las modificaciones en el valor de las importaciones con la liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por ADUANAS que acredite el mayor pago del Impuesto.

Cuadro N°4: Documentos que deben respaldar crédito fiscal del IGV

Elaborado por: SUNAT

(*) Los citados documentos deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19 del Decreto, la información prevista por el artículo 1 de la Ley N° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión.

Tratándose de comprobantes de pago electrónicos el derecho al crédito fiscal se ejercerá con un ejemplar del mismo, salvo en aquellos casos en que las normas sobre la materia dispongan que lo que se otorgue al adquirente o usuario sea su representación impresa, en cuyo caso el crédito fiscal se ejercerá con ésta última, debiendo tanto el ejemplar como su representación impresa contener la información y cumplir los requisitos y características antes mencionados.

Base Legal: Artículos 18 y 19 de la Ley del IGV.

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO - IGV

SUNAT (SF) aprecia que los contribuyentes, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido.

Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período.

Coronel- Quispe (2018) en su tesis “Determinación del IGV justo y su incidencia en la liquidez financiera del sector transporte de carga pesada en el distrito de Cerro Colorado, Arequipa. 2018” señalan la Ley N° 30524, Ley de Prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para las Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”, esta ley establece la

prórroga de pago del IGV hasta tres meses y está representado como un beneficio a las Micro y Pequeñas Empresas con ventas anuales hasta 1700 UIT las cuales deben cumplir con las características establecidas de acuerdo al artículo 5° del TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial:

La ley establece casos excepcionales para acceder al beneficio de prórroga del IGV:

a) En caso que la empresa hubiera iniciado su actividad económica durante el año anterior al periodo por el que se ejerce la opción de prórroga, para calcular el límite de ventas anuales se consideran todos los meses de ese año desde que inició aquella” (PODER EJECUTIVO, 2017)

b) Si la empresa inicia sus actividades en el año al que corresponde el periodo a prorrogar, no le es exigible que cumpla con el límite de ventas anuales. (PODER EJECUTIVO, 2017b) 18 Asimismo, la presente ley establece los parámetros que deben cumplir los contribuyentes al momento de acogerse a la Ley de prórroga del IGV.

- “Las MYPE que mantengan deudas tributarias exigibles coactivamente mayores a 1 UIT.”
- “Las MYPE que tengan como titular a una persona natural o socios que hubieran sido condenados por delitos tributarios.”
- “Quienes se encuentren en proceso concursal, según la ley de la materia”. iv.
“Las MYPE que hubieran incumplido con presentar sus declaraciones y/o

efectuar el pago de sus obligaciones del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta al que se encuentren afectas, correspondientes a los doce (12) períodos anteriores, salvo que regularicen pagando o fraccionando dichas obligaciones en un plazo de hasta noventa (90) días previos al acogimiento. La SUNAT deberá otorgar”.

Al respecto, la postergación del pago de IGV no genera multas ni interese moratorios, asimismo, el pago debe devengarse al día siguiente de vencimiento de plazo prorrogado. Ante la promulgación de esta ley se pretende lograr el cumplimiento de igualdad tributaria con la finalidad de incentivar a los empresarios hacia la formalidad. (PODER EJECUTIVO, 2017b)

1.4.2. Dimensión 2: Gestión del Impuesto a la Renta 3ra Categoría

Medrano (2017) da como concepto que el impuesto a la renta de 3ra Categoría, pertenecen a esta categoría las rentas divididas de la Actividad empresarial en cualquiera de sus facetas, así como las que obtengan los notarios. Se incluye también en las rentas de las personas jurídicas, así como las derivadas del ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio y cualquier otra renta no comprendida en las demás categorías.

SUNAT(SF) señala que la Renta Neta estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley. Tomar en cuenta que los gastos se pueden clasificar en dos tipos según la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento.

Gastos permitidos: Se refiere a aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como:

Causalidad: consiste en la relación de necesidad entre los gastos incurridos y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente de la actividad empresarial. El principio de causalidad debe tomar en cuenta criterios adicionales como que los gastos sean normales de acuerdo al rubro del negocio y que sean razonables, es decir, que mantengan proporción con el volumen de las operaciones realizadas, entre otros.

Generalidad: debe evaluarse considerando situaciones comunes del personal, lo que no significa que se comprenda a la totalidad de trabajadores de la empresa, al deducir los gastos por beneficios sociales y retribuciones a favor de los trabajadores gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos;

Gastos no sujetos a límite:

Serán deducibles sin un monto máximo, siempre que cumplan con los requisitos señalados líneas arriba u otros señalados en el Ley o el Reglamento.

El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluación voluntaria de los activos con motivo de reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, (37°, f – 22°)

Base Legal: Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta

SUNAT(SF) señala que los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría se encuentran gravados con las siguientes tasas:

EJERCICIO	TASA APLICABLE
Hasta el 2014	30%
2015-2016	28%
2017 en adelante	29.5%

Cuadro N°5: Tasas para la determinación del Impuesto a la Renta Anual.

Elaborado por: SUNAT

Base Legal: Artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta.

CONEXIÓN ESAN (2019), señala que desde el 2017, la tasa de pago de dicho impuesto es de 28 %. La obligación para con la Sunat asegura una tributación exitosa por parte de las empresas. El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría es un tributo aplicado cada año. Está enfocado en gravar la renta que se obtiene de las actividades empresariales, las cuales pueden realizar tanto personas jurídicas como naturales. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), dichas rentas en su mayoría se producen por la participación conjunta tanto del trabajo como la inversión de capital.

Según esta institución, citando el artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta, los contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría están gravados en tres tipos de tasas.

Hasta el 2014, la tasa aplicable era de 30 %; hasta el 2015-2016, era de 28 %, y del 2017 en adelante, la cifra es de 29,5 %.

Todos aquellos que generen una renta empresarial, como parte de este impuesto, deberán presentar una Declaración Jurada. Esta se puede realizar de forma virtual, por medio de la web de la Sunat con el formulario virtual 703, con la clave SOL como forma de acceso.

Cabe recalcar que en el Perú existen cinco categorías. La primera se genera mes a mes y es producida por el alquiler o cesión de bienes muebles o inmuebles. La segunda categoría proviene de las ganancias de inversiones de capital invertido, ganancias de transferencia de inmuebles y valores mobiliarios. La cuarta categoría se impone a los ingresos por trabajo independiente y la quinta categoría es la retención mensual del impuesto a la renta del empleador al trabajador dependiente.

Hoy en día, las organizaciones se gestionan en un entorno en el que deben mantener relaciones óptimas con las entidades fiscalizadoras. Por ello, necesitan contar con el conocimiento y las prácticas debidas para regular cualquier tipo de tributación en sus operaciones.

SUNAT (SF), señala que la renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago.

No será deducible el costo computable sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que a la fecha de emisión del comprobante:

Tenga la condición de no habido, según publicación realizada por la Administración Tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio en que se emitió el comprobante, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición. La SUNAT les haya notificado la baja de su inscripción el RUC. La obligación de sustentar el costo computable con comprobantes de pago no será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el vendedor perciba rentas de la segunda categoría por la venta del bien.
- Cuando de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago no sea obligatoria su emisión.
- Cuando de conformidad con el artículo 37 de esta Ley del Impuesto a la Renta, se permita la sustentación del gasto con otros documentos, en cuyo caso el costo podrá ser sustentado con tales documentos.
- Si se trata de bienes depreciables o amortizables, a efectos de la determinación del impuesto, el costo computable se disminuirá en el importe de las depreciaciones o amortizaciones que hubiera correspondido aplicar de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.
- El ingreso neto total resultante de la enajenación de bienes se establecerá deduciendo del ingreso bruto las devoluciones, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que respondan a las costumbres de la plaza.

El costo computable está definido en la norma como el costo de adquisición, costo de producción o construcción o valor de ingreso al patrimonio de los bienes.

Base Legal: Artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta.

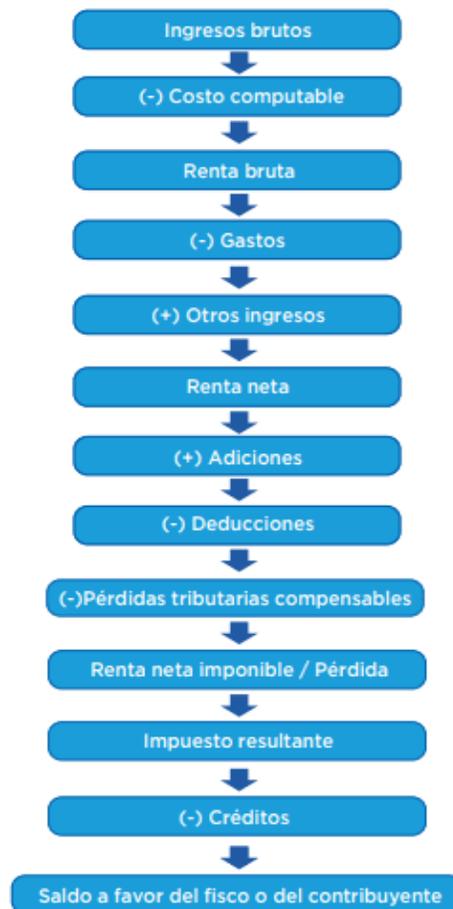


Figura N° 12: La determinación del impuesto anual de Tercera Categoría para los Contribuyentes acogidos al Régimen Mype Tributario – RMT

Elaborado por: SUNAT

1.4.3 Dimensión 3: Control de deuda tributaria

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007) Según el Artículo 28 del Código Tributario la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Asimismo, los intereses comprenden:

- El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo.
- El interés moratorio aplicable a las multas tributarias
- El interés por aplazamiento y /o fraccionamiento de carácter particular al amparo del artículo 36 de Código Tributario.
- Lugar, forma y plazo de pago de la deuda tributaria

1.4.3.1. Forma de pago de la deuda tributaria.

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007) señala que el pago de la deuda tributaria se efectúa en la forma que señala la Ley o en su defecto, el reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria.

Asimismo, se establece que la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario podrá autorizar entre otro mecanismo, el pago mediante débito en cuenta corriente o de ahorros, siempre que se hubiera realizado la acreditación en las cuentas que ésta establezca previo cumplimiento de las condiciones que señale mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Adicionalmente, podrá establecer para determinados deudores la obligación de realizar el pago utilizando dichos mecanismos en las condiciones que señale para ello.

1.4.3.2. Lugar de pago de la deuda tributaria.

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007) El lugar de pago de la deuda tributaria será aquel que señale la Administración Tributaria mediante la resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Al lugar de pago fijado por la superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para los deudores tributarios notificados como Principales Contribuyentes no le será oponible el domicilio fiscal.

No obstante, en este caso el lugar de pago debe encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia de la oficina fiscal correspondiente. Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007)

1.4.3.3. Plazo para el pago de la deuda tributaria.

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007) Tratándose de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizará dentro de los siguientes plazos:

- Los tributos de determinación anual que se devenguen al término del año gravable se pagarán dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.
- Los tributos de determinación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente.

- Los tributos que incidan en hechos impositivos de realización inmediata se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.

- Los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta no contemplados en los incisos anteriores, las retenciones y las percepciones se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes

- Los tributos que graven la importación, se pagarán de acuerdo a las normas especiales.

Por último, en relación a este punto se establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración tributaria.

OBLIGADOS AL PAGO

Robles Moreno (pág.151) Quien debe cumplir con la prestación de dar es el deudor tributario, que como sabemos de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del Código Tributario, es el contribuyente o el responsable. En el caso que el contribuyente o el responsable (sea persona natural o jurídica) decidan tener un representante, el pago de la deuda tributaria también puede ser efectuada por este representante, quien ejecutará la prestación en nombre de quien le dio el encargo.

Lo señalado anteriormente, a su vez significa que la Administración Tributaria podrá requerir el pago de un tributo al deudor tributario, sea que se trate del contribuyente o del responsable. En el caso de un tercero, ajeno a la relación jurídica tributaria la norma ha previsto que estos puedan realizar el pago, salvo que el deudor tributario se oponga al mismo.

Notas de Crédito Negociables, que son documentos valorados emitidos por SUNAT, que sirven para el pago de tributos, intereses y multas, que constituyan ingreso del

1.4.3.4. Formas de pago de la deuda tributaria.

El artículo 32° del Código Tributario establece que "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo
- b) Notas de Crédito Negociables o cheques
- c) Débito en cuenta corriente o de ahorros
- d) Otros medios que señale la Ley."

Asimismo, establece este artículo 32°, que para efectuar el pago de la deuda se pueden utilizar varios medios:

- Dinero en efectivo, no es otra cosa que efectuar el pago con billetes y monedas de curso legal.
- Tesoro Público. Se debe tener presente que estos documentos valores deberán expresarse en moneda nacional. Cheques bancarios, emitidos de acuerdo con las especificaciones y formalidades establecidas por la Administración Tributaria.
- Débito en cuenta corriente o de ahorros, los mismos que surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

- Otros medios que señale la Ley, los mismos que deberán expresarse en moneda nacional.

También se permite el pago de tributos en especie, en este sentido precisa el artículo que estamos comentando que, de manera excepcional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

1.5. Formulación del Problema

1.5.1. Problema General.

¿Cómo es la gestión tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?

1.5.2. Problemas Específicos.

¿En qué consiste la gestión tributaria del IGV en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?

¿En qué consiste la gestión tributaria del Impuesto a la Renta de 3era categoría en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?

¿Cómo se realiza el control de la deuda tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?

1.6. Objetivos.

1.6.1. *Objetivo General.*

Describir cómo se realiza la gestión tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

1.6.2. *Objetivo Específicos.*

Describir en qué consiste la gestión tributaria del IGV en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

Describir en qué consisten la gestión tributaria del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

Describir cómo se realiza el control de la deuda tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

1.7. Justificación.

1.7.1. *Justificación Práctica.*

El presente trabajo de investigación tiene una gran importancia práctica porque va a permitir a la administración de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. determinar si los procedimientos aplicados para el planeamiento tributario son los adecuados para la organización.

Además, beneficia a la organización para mejorar los procedimientos aplicados durante el año 2019.

1.7.2. Justificación Valorativa.

El presente trabajo se desarrolla para servir de guía a otras empresas que desarrolla actividades económicas similares para que puedan comparar sus procedimientos y considerar medidas preventivas para evitar las evasiones fiscales y como consecuencia tengan multas por parte de la administración tributaria.

1.7.3. Justificación Académica.

El presente trabajo de Investigación se elabora con la finalidad de servir como material de consulta para próximos trabajos de investigación en materia tributaria.

1.8. Limitaciones.

Para el proceso de la Investigación no se presentaron limitaciones ya que la empresa colaboró con la información que se necesitaba para poder realizar el análisis del tema a investigar.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La investigación que se presentará como descriptiva porque no se realiza de manera experimental, solo se procede a observar, explicar y describir cada uno de los acontecimientos relacionados a los efectos que produce el planeamiento tributario en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. durante el periodo 2019.

Según Sabino, (1991, pág. 47). El proceso de Investigación, define así la investigación descriptiva, “Su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes”

Según Hurtado (2012), la investigación descriptiva tiene como objetivo la descripción precisa del evento de estudio. Este tipo de investigación se asocia al diagnóstico. En la investigación descriptiva el propósito es exponer el evento estudiado, haciendo una enumeración detallada de sus características, de modo tal que en los resultados se pueden obtener dos niveles, dependiendo del fenómeno y del propósito del investigador: un nivel más elemental, en el cual se logra una clasificación de la información de función de características comunes, y un nivel más sofisticado en el cual se ponen en relación los elementos observados a fin de obtener una descripción más detallada.

Según Arias (2006), la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

2.2. Diseño de la Investigación

De acuerdo a que el objetivo de la investigación es explicar la gestión tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL SAC, se empleará un diseño no experimental.

Núñez, I. cita en su trabajo de Investigación. *Diseño de Investigación en Psicología* a Arnau (1995) utiliza el término investigación no experimental para denominar genéricamente a un conjunto de métodos y técnicas de investigación distinto de la estrategia experimental y cuasi-experimental (p.35). Destaca que en este tipo de investigaciones no hay ni manipulación de la variable independiente ni aleatorización en la formación de los grupos.

Palella y Feliberto (2010) define, El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. En este estudio se empleó un diseño de tipo no experimental ya que se caracterizó por la no manipulación de las variables existentes en el área de estudio.

2.3. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

En esta presente investigación, la población está conformada por el área de contabilidad de Contabilidad quien es el principal en la gestión tributaria de la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. ubicada en San Martin de Porres- Lima-2019.

Según Arias (2006) define “población a un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas conclusiones de la investigación. Esta queda determinada por el problema y por los objetivos del estudio” (p.81)

También expresa Palella y Martins (2008) que la población es: “un conjunto de unidades de las que desea obtener información sobre las que se van a generar conclusiones” (p.83)

2.2.2. Muestra.

Tamayo y Tamayo (2006), define la muestra como: “el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p.176)

En el caso de Palella y Martins (2008), definen la muestra como: “una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer características reproducen de la manera más exacta posible” (p.93)

Por ello la muestra es de la misma área de Contabilidad para que se pueda obtener datos exactos que se encuentren dentro del campo de aplicación de la Ley Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta, Código Tributario temas aplicables al Planeamiento Tributario periodo 2019. Por ello la muestra estuvo constituida por 1 trabajadora de la empresa IMD Industrial S.A.C.

2.2.2.1. Criterio de inclusión de la muestra.

Los trabajadores que pertenecen al área de Contabilidad y se encargan de realizar todas las actividades tributarias.

2.2.2.2. Criterio de exclusión de la muestra.

El personal administrativo que no participa en el control de la contabilidad.

Los trabajadores que no pertenezcan al área de Contabilidad.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.4.1 Técnicas de Investigación

2.4.1.1. Entrevista a Profundidad

En caso del procesamiento de la información, una vez aplicado el instrumento, se procederá a la agrupación de los ítems por dimensiones, con los registros, con los registros de la opinión de la persona entrevistada. Se analizará los resultados de la respuesta por medio de la descriptiva, los cuales se agrupan según las dimensiones de la investigación.

2.4.1.2. Recopilación y análisis documental (2019)

Para presentar este informe de manera correcta registros impecables. Los registros contables, la documentación fiscal como facturas, recibos son los documentos esenciales para llevar a cabo la contabilidad de la empresa y los comprobantes de que ésta se realizó de manera correcta; a su vez, la contabilidad es la base para realizar el reporte que se presentará ante las autoridades

2.5. Procedimiento.

Para obtener los resultados que ayuden a dar resultados sobre los problemas planteados en la presente investigación, se elaboró la matriz de consistencia que reúne los elementos básicos de la investigación, constituyendo las líneas directrices del estudio en una entrevista dirigida a la jefa del área de Contabilidad de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C., la cual constó de treinta preguntas con respuesta abierta que fueron orientados con los temas relacionados con las dimensiones de gestión IGV, gestión de Impuesto a la Renta 3RA Categoría, control de deuda tributaria, procediendo luego estructurar la matriz del instrumento (entrevista a profundidad), que es el sustento para elaborar el instrumento de investigación.

Para la aplicación de la entrevista se necesitó la validación para los expertos quienes lo revisaron y emitieron su veredicto. Tras recibir la aceptación del instrumento por parte de los expertos, se realizó el contacto con el Gerente de la empresa IMD Industrial S.A.C., a quien se le solicitó permiso para aplicar la entrevista, permiso que fue concedido, luego se procedió a contactar al personal de la empresa para darle a conocer el objetivo de la entrevista y colaboración, el mismo que fue concedido. Dicho instrumento se aplicó a la muestra (1 persona) de la empresa que es objeto de investigación se realizó, en torno a las tres dimensiones (gestión del IGV, gestión del Impuesto a la Renta 3RA Categoría, Control de la Deuda Tributaria). Antes de iniciar la entrevista se pidió el consentimiento de la persona experta de poder grabar la reunión que fue realizada mediante una aplicación de software de videoconferencia.

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Fuentes
Gestión Tributaria	<p>Guías Jurídicas (sf): La gestión tributaria se define como la función administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, que en un sentido amplio estaría integrada por todas las actividades tendentes a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria (liquidación, tributaria), la comprobación del comportamiento del sujeto pasivo por parte de la Administración (inspección) y la recaudación o pago de las deudas tributarias (recaudación), y que en un sentido estricto abarcaría únicamente la liquidación y comprobación.</p>	Gestión del IGV	<p>Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales</p> <p>Procedimiento para el cálculo y la presentación de declaraciones mensuales del IGV</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Entrevista a profundidad</p>	<p>Información tributaria de la empresa.</p> <p>Manifestaciones de los funcionarios</p>
		Gestión del Impuesto a la Renta 3ra Categoría	<p>Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales</p> <p>Procedimiento para el cálculo y la presentación de la DDJJ del ir 3ra categoría</p>		
		Control de la Deuda Tributaria	<p>Informe sobre IGV</p> <p>Informe sobre IR 3RA CAT.</p>		

--	--	--	--	--	--

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Luego de haber desarrollado el Planeamiento Metodológico y Marco Teórico del trabajo de investigación “Gestión tributaria en la empresa IMD industrial en el distrito de San Martín de Porres, 2019”, se pasó a conocer la información histórica y situación de la empresa para analizar el entorno que tiene la empresa, se procedió al recojo de la información mediante los instrumentos de investigación escogidos, la entrevista a profundidad a la persona involucrada en el área de contabilidad, además de solicitar los documentos para realizar un análisis para poder realizar los resultados y conclusiones que se exponen en el presente capítulo.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA EN ESTUDIO

DATOS GENERALES	
Razón social	IMD Industrial S.A.C.
Ruc	Nº 20543071103
Dirección fiscal	Jr. Pasco Nro. 3936 (Alt Cdra. 39 Av. Perú)
Teléfono	3607361
Página web	http://www.imdindustrial.com
Gerente general	Percy Julio Trinidad Ramirez

Cuadro N°6: Datos Generales de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.

Elaborado por: Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.

En los años 2008, el joven emprendedor Percy Trinidad crea la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. basada en el rubro que había estudiado años anteriores, empieza con una oficina en la segunda planta de su casa ocupando así la tercera y cuarta planta, nace

como empresa especializada ofreciendo a sus clientes nuestra experiencia en el campo y la oportunidad de ampliar sus actividades a un sector en continua expansión y en el que se precisa cada día más de la profesionalidad y especialización para poder ofrecer un servicio de calidad en el área eléctrica, electrónica y mecánica vinculados con la industria nacional.

Como un negocio toma años construir en el año 2017, compra una propiedad para independizarse totalmente y muda su empresa. La empresa se encuentra en una posición estable y sólida, empeñada en el esfuerzo de atender eficazmente a la cartera de clientes con un servicio de calidad y una atención personalizada.

Objetivos de calidad

- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones y de los requisitos pactados con el cliente.
- Optimizar la competitividad en el mercado, procurando siempre la satisfacción del cliente.

Misión

- Brindar un servicio eficiente, oportuno y personalizado de manera que satisfaga las necesidades y expectativas de nuestros clientes.
- Ser la mejor alternativa en cuanto a calidad y precio, ofreciendo soluciones integrales e innovadoras a nuestros clientes.
- Impulsar el continuo desarrollo profesional de nuestro personal, crecimiento

sostenido generando así un alto nivel de confianza y seguridad en el trabajo.

Visión

- Crecer sostenidamente 30% anual en los próximos tres años brindando soluciones innovadoras en el área eléctrica, electrónica y mecánica de la industria que satisfagan las necesidades de nuestros clientes.
- Ser reconocidos como una Empresa líder en el mercado local, regional y nacional logrando la satisfacción total de nuestros clientes con la mejor calidad en el suministro de materiales y en el servicio de mano de obra calificada direccionada al desarrollo sostenible de nuestros clientes.

De la aplicación de los instrumentos se han extraído la siguiente información:

Instrumento de Entrevista a profundidad:

3.2 RESULTADO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN DEL IGV

Describir cómo se realiza la gestión tributaria del IGV en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C., en el Distrito de San Martin de Porres, 2019.

TUO del Impuesto de la Ley del Impuesto a la Renta (2020) Resolución de Superintendencia N°306-2018- SUNAT, nos indica que el Artículo 2° Cronograma para la declaración y pago de tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos establece que los deudores tributarios cumplirán con realizar el pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos

retenidos o percibidos, así como presentar las declaraciones relativas a los tributos a su cargo administrados y/o recaudados por la SUNAT, correspondientes a los periodos tributarios de enero a diciembre del año 2019, de acuerdo con el cronograma en el anexo I.

La Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. realiza el siguiente procedimiento para el IGV empezando con el registro del IGV que encontramos en los comprobantes de pago al lado del "IGV 18%". Corroboran si el IGV se encuentra bien calculado, realizan mediante este procedimiento, el primero es realizar la división del total entre 1.18 nos da el subtotal y luego multiplicarlo por el 18%, un segundo procedimiento es partiendo desde el subtotal y multiplicarlo por el 18% y sumar para que nos dé el monto total del comprobante.

Para poder controlarlo utilizan un formato diseñado por la misma empresa, para que puedan fijar los datos más importantes como la base imponible, IGV, total tanto de las compras y ventas. Señalar la determinación de la deuda, que está formada por el IGV, crédito fiscal, percepciones, retenciones. Y por último el crédito a favor.

Para poder finalizar el procedimiento y poder realizar el cálculo exportamos del sistema contable de la empresa a un formato de Excel el registro de compras y ventas del mes correspondiente a declarar, para que podamos calcular el IGV tanto en compras y ventas corroborando los comprobantes con el sistema. Se toma el IGV total de la venta y el IGV total de la Compra, se calcula la diferencia y nos daría el pago del IGV. Si en el caso que calcularan un valor más alto de IGV de compra que de venta no se pagaría nada.

Se culmina con la declaración en el PDT 621, colocando las bases imponibles tanto de ventas como de compras. Luego utilizar la ficha correspondiente de pagos varios para poder cancelarlo en el banco.

Mediante los resultados obtenidos en la entrevista aplicada, desde la pregunta 4 a 16 demuestra que la empresa no cumple con la gestión correcta del IGV de acuerdo a los establecido en la SUNAT.

Demuestran que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el año 2019 cumple con el procedimiento a la hora de calcular, registrar y controlar para poder gestionar la liquidación de impuestos de manera mensual.

Por otro lado, la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el año 2019, no cumplió correctamente con los pagos por falta de liquidez en la empresa por el pago a créditos de las facturas eso evidencia que la empresa siempre tiene problemas de liquidez, pero debido a la fidelización que quieren tener sobre los clientes cometen el error de extender el plazo de pago a 120 días.

Igualmente, de acuerdo a la información obtenida en la entrevista aplicada a la persona encargada del área contable, se encuentra que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. realiza el correcto proceso para poder realizar el cálculo y presentación de las declaraciones mensuales con respecto al IGV.

Como se sabe la gestión del IGV se realiza al momento de tener que realizar las declaraciones mensuales de manera que se tiene que tener la información organizada y al día tanto en registro de compras y ventas con comprobantes que tengan bien cálculo del IGV y

cumplan con las normas de la presentación de los comprobantes para así poder presentar y aplicar dicho IGV que presenten para el mismo mes a declarar.

En este caso la Empresa IMD Industrial en el periodo 2019 cumplió con el cronograma de declaraciones mensuales, pero no cumplió con el pago correspondiente a la Administración Tributaria, eso provocó que tuvieron consecuencias como no poder acogerse al IGV JUSTO, para que así puedan regularizar el pago de manera más ordenada, ya que uno de los beneficios que nos da el IGV JUSTO es poder pagar hasta en un plazo de 3 meses a la obligación de declaración tal y como lo establece la ley 30524. El encargado de presentar las declaraciones es el Contador externo que está de turno con apoyo de la encargada del área de Contabilidad.

Teniendo en cuenta que la ley 30524 sobre la prórroga del IGV hasta 3 meses de plazo para las MYPES TRIBUTARIAS establece que cumplan con los requisitos que solicitan, uno de esos requisitos es que MYPES no tengan deudas exigibles coactivamente mayores a 1 UIT regulada por Ley N.º 30524 “Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la Micro y Pequeña Empresa – “IGV JUSTO”. Publicada el 13/12/2016.

Decreto Supremo N° 026-2017-EF “Aprueban normas reglamentarias de la Ley N.º 30524 que establece la prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas para la Micro y Pequeña Empresa”. Publicada el 16/02/2017.

Decreto Supremo N° 029-2017-EF “Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo para perfeccionar la reglamentación de la Ley N.° 30524”. Publicada el 28/02/2017

Con respecto a la descripción de las fuentes a analizar en la presente investigación se realiza el reconocimiento a la disposición y colaboración de la Encargada de Área de Contabilidad para mostrarme documento de la planificación, organización y ejecución tanto del IGV, Impuesto a la Renta y deuda tributaria.

El análisis documental con respecto al cálculo y presentación del IGV en declaraciones mensuales, se solicitaron documentos vía correo a la encargada de área de contabilidad para el alcance de la información.

Tabla N°1: Documentos que se solicitaron para el Análisis Documental de la Dimensión Gestión del IGV

<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Documento</i>	<i>Año</i>	<i>Fuente</i>
<i>Revisión</i>	PDT 621 Mes de Enero	2019	SUNAT
<i>Revisión</i>	PDT 621 Mes de Febrero	2019	SUNAT
<i>Revisión</i>	PDT 621 Mes de Marzo	2019	SUNAT
<i>Revisión</i>	PDT 621 Mes de Abril	2019	SUNAT
<i>Revisión</i>	PDT 621 Mes de Mayo	2019	SUNAT

Revisión	PDT 621 Mes de Junio	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Julio	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Agosto	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Setiembre	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Octubre	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Noviembre	2019	SUNAT
Revisión	PDT 621 Mes de Diciembre	2019	SUNAT
Revisión	Formato de Liquidación de IGV	2019	Empresa IMD Industrial S.A.C.

El proceso para realizar el cálculo y presentación del IGV, comienza realizando la revisión de compras y ventas del mes mediante una comparación del file físico y la información descargada mediante el formato Excel, luego verificar si los comprobantes cumplen con las reglas establecidas con los comprobantes a presentar. A continuación, calcular la base imponible, calcular IGV de facturas y Boletas de manera separada, determinar el total de liquidación para el mes en el formato establecido que ha tenido la empresa. Para finalizar se determina si el saldo es por pagar o corresponde a un saldo a favor (Crédito Fiscal) (Ver Art. 11 LTGV).

3.3 RESULTADO DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Describir en que consiste la gestión tributaria del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría en la Empresa IMD Industrial S.A.C. en el distrito de San Martin de Porres, 2019.

TUO Ley del Impuesto a la Renta (2020, pág.173) Artículo 124- A, DECLARACIÓN JURADA ANUAL, señala que los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará plazos y condiciones que señale la SUNAT. Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

La Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. realiza el siguiente procedimiento para el cálculo del Impuesto a la Renta, a partir de determinado los estados Financieros Estado de situación Financiera, específicamente del estado de Resultados, la encargada de Área de Contabilidad & Finanzas se encarga junto al Contador externo de turno inician tomando como referencia el cálculo contable, luego analizan las operaciones de adición y deducidas según sea el caso. En caso hubiera pérdida (aplicación) de ejercicios anteriores, calculan la participación a los trabajadores con el porcentaje según la actividad de negocio, por último, evalúan los créditos si existe un saldo a favor o créditos en contra del Impuesto a la Renta. La declaración anual se realiza a través del formulario N°710, ya que no superaron sus ventas de las 1700 UIT. Ingresan a SUNAT haciendo uso de la clave SOL, en la pestaña de declaración Renta para empresas, según los datos determinados en el estado de Situación financiera proceden a llenar el formulario, cuentas de Activo, de Pasivo y de Capital y Patrimonio. Utilidad del Ejercicio.

Luego se continúa llenando parte del formulario con el y se hace una comparación con lo calculado con el Estado de Resultados, se llenan si existen gastos financieros, luego se pone el impuesto a la renta que se ha calculado para el año 2019, si se hubieran generado adiciones y deducciones se colocan. Luego se coloca los créditos que se han obtenido de fuente extranjera si la empresa tuviera, para finalizar si no se tuviera el saldo por regularizar del contribuyente y se tiene favor del fisco. Para finalizar se da validar y luego presentar si en caso no existen consistencias, se obtiene el detalle de nuestra constancia de presentación de declaración Jurada Anual. Sabemos que se realizado la declaración Jurada Anual porque nos genera un número de orden o se generan la fecha de presentación.

Mediante los resultados obtenidos en la entrevista aplicada, las preguntas 2 y del 17 al 20 se ha identificado que la empresa cumple con la gestión correcta del Impuesto a la renta 3ra categoría. Se han cambiado de régimen General a Mype Tributario por que no cumplían con el volumen de ventas que requiere el régimen general.

En el ejercicio del año 2019 la DDJJ no se ha realizado de manera correcta por problemas con el contador que estaba de turno, omisión y falta de información de la empresa para poder elaborar correctamente la declaración. Se ha recurrido a realizar una declaración con montos simulados para poder realizar la declaración según el cronograma dado por la SUNAT, se hará la rectificatoria cuando se tenga el EE.FF. adecuado.

Como se conoce la gestión del Impuesto a la renta es un tributo que tanto las personas jurídicas como las personas naturales tienen la obligación de pagar a la administración

tributaria, esto en relación a todo el año del ejercicio. Es la principal fuente de ingresos junto al IGV.

En este caso la Empresa IMD Industrial S.A.C. en el periodo 2019 cumplió con realizar adecuadamente la DDJJ, ya sea realizando un análisis y junto a las observaciones de la encargada de área, observamos que se realizó una DDJJ para poder cumplir con el cronograma de declaraciones y no tengan multa por no haber declarado ya que hubo omisión y falta de información por el personal que estuvo encargado de la contabilidad en el ejercicio 2019, presentarán una rectificatoria más adelante. Además de observar irregularidades en una de las cuentas con respecto a los gastos no deducibles, problema que la empresa tiene arrastrando de años anteriores.

Según código tributario – Libro Cuarto (infracciones y sanciones) personas y entidades generadores de tercera categoría incluidas las del régimen MYPE tributario artículo 176° numeral 1, no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos tiene una sanción de 1 UIT, numeral 2, no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos, tiene sanción 30% de la IUT o 0.6% de los IN (14). Numeral 3, presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta una sanción de 50% de la UIT. Numeral 4, presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad con sanción 30% de la UIT.

El análisis documental con respecto al cálculo y presentación del Impuesto a la Renta 2019 en la declaración Anual, se solicitaron documentos vía correo a la encargada de área

de contabilidad para el alcance de la información y así poder complementar la información que obtuvimos conjuntamente con la entrevista para llegar dar un resultado.

Tabla N°2: Documentos que se solicitaron para el Análisis Documental de la dimensión de gestión del Impuesto a la Renta

<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Documento</i>	<i>Año</i>	<i>Fuente</i>
<i>Revisión</i>	Estado de Resultado al mes de Julio 2019	2019	IMD INDUSTRIA L S.A.C.
<i>Revisión</i>	Estado de Situación financiera al mes de Julio 2019	2019	IMD INDUSTRIA L S.A.C.
<i>Revisión</i>	DDJJ ANUAL 2019	2019	IMD INDUSTRIA L S.A.C.

La empresa IMD Industrial S.A.C. realiza el proceso de la declaración de Impuesto a la Renta anual, primero revisando las declaraciones documentos (PDT 621, PLE) poder corroborar si todo se encuentra correctamente declarado en los meses anteriores como facturas, ordenes de compras, boletas, notas de crédito para que así de manera más rápida y óptima se pueda identificar cada gasto o ingreso que la empresa ha tenido en el ejercicio anual a declarar.

Luego revisar y analizar las cuentas para poder realizar una revisión de como se encuentran en el Activo, Pasivo y Patrimonio, la encargada de área trabaja conjuntamente con el contador.

Revisan en el cronograma que tienen a declarar para poder cumplir dentro del periodo establecido. Realizan las operaciones correspondientes en la página de Sunat, declara renta 2019, se ubican a llenar los formularios correspondientes a tercera categoría que es el Formulario N° 710, ya sea que el contribuyente haya generado renta o generado pérdida.

Para finalizar el proceso se puede cancelar mediante débito de acuerdo en los bancos señalados por SUNAT. En caso de la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en este año hemos podido darnos cuentas que la empresa no pasó no tuvo una correcta gestión ya que por la omisión de información por parte del contador que hemos podido obtener solo ha sido de manera proyectada para poder cumplir con la fecha de cronograma a declarar.

3.4. RESULTADO DE LA DIMENSIÓN DE CONTROL DE LA DEUDA TRIBUTARIA.

La gestión de deuda tributaria se obtiene a través del sistema, el contador se encarga de pasar al Excel y le adiciona si hay crédito fiscal del mes anterior, verifica si es que existe percepciones, retenciones del mes o si hay percepciones, retenciones acumuladas, esto se refleja en la declaración jurada del mes anterior, además de las detracciones corroborando con la información del registro de compras.

Mediante los resultados de la entrevista aplicada los mismos que se pueden observar en las preguntas de 20 a 29 demuestran que no se ha dado un buen control de gestión de deuda tributaria por la poca liquidez que presenta la empresa en muchos casos se han dado repetitivas deudas coactivas, incumplimientos de pago de los de fraccionamientos, todo esto había provocado una acumulación de deudas.

Se puede decir que la deuda tributaria está tratándose de sobrellevar ya que en este año se han acogido a un fraccionamiento para poder realizar los pagos de manera ordenada y puntual.

Como se sabe la deuda tributaria se refiere a un monto de dinero (u otro bien aceptado por ley para pago de deudas) que un agente económico para persona natural o persona jurídica que son administrados por la SUNAT, se convierte en exigible a partir del día siguiente del plazo establecido u oportunidad fijada para tal efecto, fecha a partir de la cual la deuda no pagada genera intereses moratorios.

En la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el año 2019 se han cometido infracciones por no cancelar las deudas tributarias y deudas coactivas que se fueron acumulando por el problema de la falta de liquidez que tenían, este año por estar en contexto de pandemia la empresa ha tenido la oportunidad de poder acogerse al fraccionamiento para ir regularizando los fraccionamientos vencidos y deudas tributarias.

Según el Decreto Legislativo N° 1487 establece el régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias administrativas por la SUNAT. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer el Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de las deudas tributarias administradas por la SUNAT, que constituyan ingresos del Tesoro Público o de ESSALUD, a fin de mitigar el impacto en la economía nacional, de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuestas en la declaratoria de Estado de

Emergencia Nacional, decretado frente a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Artículo 3. Deuda tributaria materia de acogimiento

Se pueden acoger al RAF las deudas tributarias administradas por la SUNAT que sean exigibles hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, incluidos los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos que se encuentren pendientes de pago a la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento, y cualquiera sea el estado en que se encuentren, sea que respecto de ellas se hubiera notificado o no una orden de pago, resolución de determinación, resolución de multa u otras resoluciones emitidas por la SUNAT, o se encuentren en cobranza coactiva o impugnadas; conforme con lo señalado en los siguientes párrafos.

La referida deuda incluye los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes. Tratándose de tributos internos, se pueden acoger al RAF:

Las deudas por tributos que sean exigibles hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y que a dicha fecha se encuentren pendientes de pago.

Tratándose de los pagos a cuenta del impuesto a la renta se pueden acoger:

- Los intereses que corresponde aplicar sobre los pagos a cuenta del impuesto a la renta si hubiere vencido el plazo para presentar la declaración jurada del ejercicio gravable y efectuar el pago de regularización, o si hubiere presentado dicha declaración, lo que ocurra primero.

- Los pagos a cuenta por rentas de la tercera categoría del impuesto a la renta de los períodos enero, febrero y marzo de 2020, siempre que el plazo del aplazamiento y/o fraccionamiento concluya hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las deudas por multas por infracciones cometidas o, cuando no sea posible establecer la fecha de su comisión, detectadas hasta el día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento y que a dicha fecha se encuentren pendientes de pago.

Los saldos de un aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter particular o general, vigente o con causal de pérdida, a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, incluso cuando se hubiere notificado la orden de pago por la totalidad de las cuotas pendientes de pago o la resolución que declara su pérdida, según corresponda.

Respecto a la deuda tributaria aduanera, se pueden acoger al RAF solo:

La empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. realiza el siguiente procedimiento para poder acogerse y regularizar la deuda tributaria. Las deudas tributarias aduaneras contenidas en liquidaciones de cobranza que se encuentren pendientes de pago a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, y que estén vinculadas a una resolución de determinación o resolución de multa de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas o en la Ley de los Delitos Aduaneros.

Los saldos de un aplazamiento y/o fraccionamiento anterior, otorgado con carácter particular o general, vigente o con causal de pérdida, a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, incluso cuando se hubiere notificado la resolución que declara su pérdida.

Puede acogerse al RAF la deuda tributaria comprendida en los párrafos precedentes cuya impugnación se encuentre en trámite a la fecha de la presentación de la solicitud de acogimiento.

Con respecto a la descripción de las fuentes a analizar en la presente investigación se realiza el reconocimiento a la disposición y colaboración de la Encargada de Área de Contabilidad para mostrarme documentación que pertenecía a la deuda tributaria.

El análisis documental con respecto a la deuda tributarias, se solicitaron documentos vía correo a la encargada de área de contabilidad para el alcance de la información.

Tabla N°3: Documentos que se solicitaron para el Análisis Documental de la dimensión de Control de la Deuda Tributaria

<i>Diseño Metodológico</i>	<i>Documento</i>	<i>Año</i>	<i>Fuente</i>
<i>Revisión</i>	Resolución de Ejecución Coactiva	2019	SUNAT
<i>Revisión</i>	Fraccionamiento de deuda acogida Resolución Intendencia N°023171966225	2020	SUNAT
<i>Revisión</i>	Aplazamiento con Fraccionamiento Resolución de Intendencia N° 0230171969476	2020	SUNAT

3.2 Resultado de la Entrevista a profundidad

Con la aplicación del instrumento de investigación (entrevista a profundidad) al participante de la muestra, se obtuvo la información sobre la gestión tributaria en la empresa IMD Industrial S.A.C., instrumento que constó de 30 preguntas como producto de la variable, dimensiones e indicadores identificados en el estudio.

Esta entrevista fue aplicada a 1 persona del área de contabilidad, de la empresa IMD Industrial S.A.C. con el fin de realizar el análisis en la compañía respecto a la identificación de los elementos de la gestión tributaria.

A continuación, se presentan los resultados que se revelaron en la entrevista.

1. ¿Cuál es la principal actividad económica la realiza la empresa?

Encargada de área de Contabilidad: La principal actividad tiene que ver con los servicios eléctricos, ahora esto abarca un poco el tema domiciliario y también el tema industrial, por ejemplo, de manera domiciliaria como un cableado eléctrico de toda una casa como también el cableado de un edificio de una construcción. Está relacionado también al tema de tableros eléctricos que es la actividad más fuerte de la empresa, realizan otras actividades como la de pozo a tierra y la venta de materiales eléctricos en menor porcentaje. No tienen detracciones porque el producto final es un tablero armado y se vende como producto. Es un 80% materiales y un 20% servicios.

2. ¿A qué régimen se encuentran sujetos?

Encargada de área IMD INDUSTRIAL: Ahora nos encontramos en régimen Mype tributario, ya no nos encontramos en régimen general, por sugerencia del servicio contable externo lo cambiamos por el motivo que no superaban el monto anual de ventas que solicitaban en el régimen general. Se cambió hace 2 años.

3. ¿Cuánto tiempo lleva en la empresa viendo los temas tributarios? Detallar

Encargada de área IMD INDUSTRIAL: Soy encargada del área mientras que el contador no está, estoy en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. hace 9 años desde el 2011 que empezó con sus actividades como persona jurídica, viendo parte de los temas tributarios.

4. ¿Cuál es el proceso que realizan al momento de calcular el IGV para las declaraciones mensuales?

Encargada de área IMD INDUSTRIAL: Bueno inicialmente se tiene que tener la documentación física para poder tener un comparativo con lo que se tiene el sistema, una vez teniendo la documentación física se va revisando factura por factura que todo este conforme que todo corresponde a la empresa que cumplan los comprobantes de pago con requisitos necesarios, que no haya diferencia porque hay casos que calculan mal el IGV una vez revisando estas características, ya se compara con lo que está en el sistema. Se exporta un Excel y con esa información ya se ingresa esa información a SUNAT. Ya luego se calcula los porcentajes, las diferencias, señalas si hay, percepciones, detracciones.

5. ¿Sus registros de compra y ventas están al día?

Encargada de área IMD INDUSTRIAL: La verdad no tenemos ese tema al día por qué ha habido una serie de contingencias porque se ha estado cambiando de contador, al momento tenemos una parte que quedó inconclusa con los libros físicos y la segunda parte son los libros electrónicos hoy por hoy compras y ventas ya se declaran libros electrónicos, pero si se habla de libros de manera física cuando había que imprimir, tendría que decirte que no.

6. ¿Qué porcentaje de ventas la realizan al crédito? ¿Cuál es el plazo establecido?

Encargada de área de Contabilidad: Un 80% de ventas, el máximo plazo es de 120 días.

7. ¿Es una buena opción tener facturas por cobrar?, ¿Esto beneficia en algo?

Encargada de área de Contabilidad: No es beneficioso, pero es una manera de fidelizar a nuestros clientes desde el 2011 y lastimosamente por la relación comercial que hemos tenido con ellos, han sido nuestro soporte desde que iniciamos con la empresa, pero al pasar el tiempo ellos han visto una relación comercial estable, han llegado a ampliar este crédito. Lo ideal sería que se estableciera hasta 60 días, pero no se ha efectuado. Si tu antes tenías tus facturas por cobrar y dependías de que el cliente cumpla cuando sea su vencimiento estabas a la espera con dinero muerto con liquidez que no tenías, pero hoy por hoy puedes financiar con otras entidades y ya tú tendrías una liquidez inmediata. De todas maneras, mientras una empresa tenga facturas por cobrar, tú vas a saber que tienes un respaldo económico ahí para cubrir ciertas obligaciones porque el papel juega en contra ahí es el plazo.

8. ¿Han adquirido préstamos o financiamiento en el periodo de 2019 o años anteriores?

Encargada de área de Contabilidad: Si claro, hemos tenido con dos bancos el BCP y Scotiabank préstamos para la adquisición del inmueble que estamos hoy aparte un préstamo en el BCP para cubrir obligaciones que teníamos más fuertes que implican un cronograma que existen hasta el día de hoy.

9. ¿Tiene conocimiento del IGV JUSTO? Detallar

Encargada de área de Contabilidad: Tengo entendido que es una prórroga del pago del IGV hasta 3 meses posteriores que es el beneficio que te da la Sunat, pero, así como te da beneficio tienes que cumplir con ciertos requisitos, si se cumplen es una buena opción porque obviamente un plazo en el cual puedes acomodarte y saber que tienes este tiempo para que puedas pagar tus impuestos. Porque te dan 3 meses desde la fecha de vencimiento en la cual tú tienes que terminar de cancelar para que a la próxima declaración estas al día y puedas volver acceder.

10. ¿Han financiado el pago de su IGV?

Encargada de área de Contabilidad: No hemos podido tener éxito con este financiamiento porque lastimosamente hemos estado jalando situaciones en las cuales no nos permiten acceder porque hay ciertos requisitos que cumplir.

11. ¿Han ejecutado alguna vez el IGV justo? Comentar

Encargada de área de Contabilidad: Hemos considerado la opción dentro de las declaraciones, pero no han sido aceptadas, se ha intentado hacer, pero no se ha podido calzar.

Porque no cumplíamos con los requisitos porque teníamos deuda coactiva mayor a 1 UIT y si no era por eso era porque teníamos deuda con declaraciones anteriores a los 12 meses.

12. ¿Tiene conocimiento sobre la ley que el estado promulgo ley de prórroga del pago de IGV?

Encargada de área de Contabilidad: Si claro, mediante la información que siempre aporta la SUNAT y la cámara de comercio de Lima.

13. ¿Considera que la prórroga del pago del IGV es un beneficio para su liquidez?

Encargada de área de Contabilidad: Sí, porque al tener un plazo de cubrir una deuda de S/.10000 soles en un mes a cubrirla en 3 meses, sabes que puedes fraccionar esa deuda y cumplirla, lo que tu tenías destinado para esos S/.10000 para SUNAT, puedes ir amortizando una parte de tus impuestos y utilizarla para otras obligaciones.

14. ¿Qué porcentaje de los préstamos de la empresa son destinados al pago de sus obligaciones tributarias?

Encargada de área de Contabilidad: La verdad que a un 10 %, normalmente no tenemos prestamos consecutivos, entonces los prestamos fuertes que hemos tener se cubren deudas de banco y se tiene como un respaldo al tema de los servicios y de los materiales, se trata de avanzar con los impuestos, pero no netamente solo para poder cubrir toda la deuda

de SUNAT de ir cubriendo algunos meses, la prioridad es cubrir la deuda de bancos, personal y proveedores para poder dar continuidad a los trabajos.

15. Utilizan el fondo de detracciones para pagar deudas tributarias, si es afirmativa la respuesta indicar que tributo han pagado.

Encargada de área de Contabilidad: Bueno cuando hemos tenido detracciones, normalmente se ha utilizado para pagar renta de algún mes que tengamos pendiente o algún tributo que sea exigible en su momento como una renta de cuarta o de quinta. Normalmente el IGV hemos tratado de fraccionarlo mediante SUNAT o ir amortizando de nuestra propia liquidez. Tu declaras y tienes el fondo de detracciones haces el pago. La renta no se puede fraccionar en SUNAT, preferible utilizar lo que tenemos para pagar.

IMPUESTO A LA RENTA:

16. ¿Cómo se ha realizado la DDJJ del año 2019?

Encargada de área de Contabilidad: Bueno eso es algo que todavía no lo tenemos claro, de manera lúcida porque tuvimos complicaciones con el contador anterior para finalizar el año no sabíamos si el mismo contador iba a hacer la DDJJ anual o si íbamos a buscar apoyo de otra persona, este tema se ha conversado este año. Se acordó con el contador anterior y se quedó que efectivamente nos iba a apoyar con la declaración, pero como todo ha pasado a último momento, nos correspondía en julio para declarar el contador no tenía toda la información ingresada al sistema verificada, analizada simplemente declaró con lo que el tenía a la mano para cumplir y evitar la multa pero los datos están sujetos a

modificación porque recién hará el análisis real ya de la información y va a hacer una rectificatoria y esa va a ser recién la DDJJ anual con la cual va a ser válida.

17. ¿A principio de cada ejercicio realizan un planeamiento tributario?

Encargada de área de Contabilidad: No ha pasado, no se ha hecho. Se conversan de temas generales, pero no exactamente de un plan tributario, ningún contador se ha manifestado con este tema haya faltado coordinación como para poder hacer algo al respecto, como los años han sido complicados con tantas deudas.

18. ¿A mitad de año realizan una evaluación de cómo se encuentran las cifras de las compras y ventas en la empresa?

Encargada de área de Contabilidad: Eso sí, porque tratamos de ver un comparativo con el año anterior como es que estamos a setiembre de este año con como estábamos en setiembre al año anterior para darnos una idea.

19. ¿Realizan comparativos y análisis de compras y ventas?

Encargada de área de Contabilidad: Se sacan reportes cuando solicita el banco y nos piden un situacional en los estados financieros hasta el día de hoy y se hace una revisión a lo que se tiene en el momento. De ahí sale la información algunos reportes. El seguimiento sale cuando vamos a realizar la declaración mensual.

CONTROL DE DEUDA TRIBUTARIA

20. ¿La empresa mantiene deudas pendientes con la SUNAT?

Encargada de área de Contabilidad: Al día de hoy, después de mucho tiempo porque como ya SUNAT ha permitido poder fraccionar las deudas en esta pandemia hemos podido calzar y ya estamos al día siguiendo un cronograma de pagos de fraccionamiento.

Ahora la empresa está a un 40 % de operatividad entonces no hay determinación de impuestos es realmente bajo lo que se declara, se está pudiendo cumplir con el pago mensual, pero con deudas atrasadas estamos acogidos con el fraccionamiento, hoy por hoy estamos al día. Tenemos dos fraccionamientos por las deudas coactivas que no se pudo pagar en su momento y el otro fraccionamiento por las deudas actuales.

21. ¿Cuáles son contingencias fiscales que se hayan dado en este periodo 2019?

Encargada de área de Contabilidad Nuestro talón de Aquiles siempre ha sido el tema de acumulación de deudas, porque te llega la orden pago y después de una semana te llega la factura. Como no hemos podido acceder a algunos fraccionamientos, se nos ha ido acumulando las deudas a tal punto que ya nos encontrábamos en alerta. Todas las contingencias fiscales han sido por coactivas, por falta de liquidez y por la acumulación de coactivas.

Como teníamos fraccionamientos perdidos no podíamos fraccionar ninguna deuda hasta que cancelemos un fraccionamiento perdido es un requisito básico para SUNAT, como ese fraccionamiento perdido era muy alto para tener liquidez y cubrirlo, a raíz de eso se dio la acumulación de coactivas.

22. ¿Cuáles son las deudas que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. mantiene con la SUNAT?

Encargada de área de Contabilidad: Son las deudas coactivas y deudas de las declaraciones mensuales. No es vigente, son de tributos pasados.

23. ¿Han optado por realizar fraccionamiento en alguna situación? Comentar

Encargada de área de Contabilidad: Normalmente siempre hemos optado por los fraccionamientos, casi siempre. Hemos llegado a tener 9 fraccionamientos años atrás pero ya iba avanzando el tiempo, por eso fue que hubo contingencias porque nuestra liquidez no nos daba para cancelar todo. Pero con esta situación de la pandemia ha sido favorable para muchas empresas apoye con el fraccionamiento.

24. ¿Se ha dado la situación en la cual la empresa ha tenido una cobranza coactiva por parte de la SUNAT? Comentar

Encargada de área de Contabilidad: Claro, bueno en todo el tiempo que la empresa está activa entre 20 y 30. Hay instancias porque a veces te llega de manera electrónica, pero hay otras que son presenciales que van hasta la misma empresa a exigirte el pago ya sea con viene porque no cumpliste con hacerlo en su momento. De manera presencial habrán sido 4. La instancia aumenta cuando va con el policía.

25. ¿Cuáles fueron las razones por las cuales se llegó a tener cobranza coactiva? Detallar

Encargada de área de Contabilidad: Falta de liquidez debido al crédito con los clientes porque tu declaras este mes y brindas un servicio y ese servicio no se cobra dentro 2 o 3 meses, pero SUNAT ya te cobra la semana siguiente o de aquí a 15 días. Además de tributos, está el pago al personal o proveedores porque ellos son los que generan que el negocio siga andando.

26. ¿Cómo han procedido en el ejercicio 2019 con respecto a la deuda tributaria?

Encargada de área de Contabilidad :2019 ha sido una de los años más difíciles, tuvimos lo que se pueden decir fraccionamientos perdidos ya no hemos podido acceder a ningún fraccionamiento más, entonces era un mes tras otro que nos acumulábamos de deudas y lastimosamente no hemos podido en sanear todas hasta este año recién.

El año pasado había muchas deudas con las cuales no se podía hacer mucho. Porque si eran deudas fuertes, han estado congelados durante de meses no pudimos cubrirlos.

27. ¿Están al día en el pago de las obligaciones tributarias?

Encargada de área de Contabilidad: Hoy en día, sí. Este año ha empezado bajo, porque así hubiese sido por la extensión del plazo no ha habido trabajo este año en la empresa ha estado en un 20 % o 30% de operatividad, los impuestos han sido muy bajitos que se han podido cubrir. No ha sido necesario meterlos a fraccionar ni conseguir dinero para eso, entonces han sido monto bastante irrisorios que se han podido cancelar. Quitando los meses que no se han trabajado por la pandemia, de marzo a junio ha estado fija la cuarentena esos 3 meses no ha habido actividad, desde julio que se ha retomado las actividades han sido bajo los impuestos.

28. ¿La empresa tiene que prestar dinero de terceros para pagar sus impuestos?

Encargada de área de Contabilidad: Si, si ha pasado ya se de personas naturales porque es difícil pedir un préstamo a un banco netamente para pagar impuestos de SUNAT, los préstamos que se hicieron en su momento eran para cubrir obligaciones que no eran tributarias, cuando teníamos que pagar un impuesto exigible ahí teníamos que recurrir a un tercero.

29. ¿La liquidez de la empresa se ve interrumpida por las ventas al crédito?

Encargada de área de Contabilidad: La liquidez ha sido más crítica el año pasado (2019), las ventas al crédito era nuestro talón de Aquiles, hasta poder cobrar las facturas. Este año sí, claro que depende bastante de la empresa, osea no es que cualquier empresa va ingresar sus facturas y va a tener su liquidez, también depende de la evaluación si estas apto.

30. Observaciones

- No cuentan con un manual de procedimientos fiscales.
- Se ha realizado comentario a gerencia, los temas de los impuestos salían muy exorbitantes por pagar porque el costo no era el adecuado, lo que se cotizaba. No se buscó un personal más adecuado que nos dé un alcance más exacto de cómo manejar los costos de nuestro rubro de repente con eso hubiésemos podido tener un mejor enfoque para poder cotizar mejor, más acorde a la realidad de nuestro negocio y cubra los porcentajes que se necesitan incluyen en los temas de impuestos, porque cada factura tiene su impuesto.

Dentro de cada ganancia de cada factura, los impuestos de SUNAT deben salir cubiertos dentro del mismo mes con las facturas que emitimos, para no tener el problema de pensar el próximo mes “ahora con que pagamos”. Se dejó de lado, se trabajó erróneamente.

- El cambio de contador, normalmente hemos tenido varios contadores. No se ha llevado de manera adecuada y tener cimientos más estables contablemente cada uno tenía su forma de trabajo, había entre los contadores discrepancias, no se han tenido cosas al día, el tema de que no estén presencialmente en la empresa. Se dejaban cosas inconclusas, la nueva gestión que entraba no se quería hacer responsable de eso. Existía huecos contables.

- Los contadores externos, no dejaban la información en la empresa, no tenían iniciativa al momento de realizar observaciones, proponer soluciones y realizar un seguimiento.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Siguiendo el proceso de la investigación después de haber realizado la descripción y los análisis de los resultados correspondientes obtenido de las técnicas e instrumentos aplicados al personal del área de contabilidad que participa en la gestión de declaraciones mensuales que involucra el IGV y la declaración del impuesto a la renta se procede a continuación con la discusión y las conclusiones que permiten consolidar los resultados obtenidos.

4.1 Discusión

El objetivo general planteado es explicar cómo se realiza la gestión tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019.

Por ello vamos a concertar la discusión en los aspectos más resaltantes que se han podido conseguir.

4.1.1 Discusiones acerca de la gestión del IGV

De acuerdo a la entrevista el proceso para declarar y pagar el IGV es cumplir con el procedimiento se inicia con el registro del IGV que encontramos en los comprobantes, se corrobora si se encuentra correctamente calculado, a través de un formato elaborado por la empresa, colocan la base imponible, IGV y total. Esto funciona para compras y ventas. Señalar la determinación de la deuda, que está formada por el IGV, crédito fiscal, percepciones, retenciones. Y por último el crédito a favor.

De acuerdo al análisis documental el proceso para declarar y pagar el IGV se inicia con la declaración en el PDT 621, colocando las bases imponibles tanto de ventas como de compras, luego utiliza la ficha correspondiente de pagos varios para poder cancelarlo en el banco. Esto quiere decir que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. cumple con presentar la obligación formal realizando su declaración mensual, pero a la vez demuestra que la empresa en el año 2019 no cumplió con los pagos de los tributos por la falta de liquidez que presentaba la empresa debido a crédito extenso que ofrece a sus clientes en sus ventas realizadas. No han podido tampoco obtener beneficios con respecto a prórrogas de pago, como por ejemplo al IGV JUSTO.

Camacho (2017) La influencia de la gestión tributaria en la rentabilidad de las empresas comercializadoras del sector calzado, es directa y significativa, es decir si las Mypes comercializadoras de calzado conocen y cumplen con los requisitos y beneficios de pertenecer a un régimen tributario, conllevará a maximizar su rentabilidad.

4.1.2 Discusiones acerca de la gestión del Impuesto a la Renta

De acuerdo a la entrevista el proceso para declarar y pagar el Impuesto a la Renta el siguiente procedimiento para el cálculo, inicia a partir de determinado los estados Financieros Estado de situación Financiera, específicamente del estado de Resultados, inician tomando como referencia el cálculo contable, luego analizan las operaciones de adición y deducidas según sea el caso.

En caso hubiera pérdida (aplicación) de ejercicios anteriores, calculan la participación a los trabajadores con el porcentaje según la actividad de negocio, por último, evalúan los créditos si existe un saldo a favor o créditos en contra del Impuesto a la Renta.

De acuerdo al análisis documental el proceso para declarar y pagar el Impuesto a la Renta se realiza a través del formulario N°710, ya que no superaron sus ventas de las 1700 UIT. Ingresan a SUNAT haciendo uso de la clave SOL, en la pestaña de declaración Renta para empresas, según los datos determinados en el estado de Situación financiera proceden a llenar el formulario, cuentas de Activo, de Pasivo y de Capital y Patrimonio. Utilidad del Ejercicio.

Se continúa llenando parte del formulario con el y se hace una comparación con lo calculado con el Estado de Resultados, se llenan si existen gastos financieros, luego se pone el impuesto a la renta que se ha calculado para el año 2019, si se hubieran generado adiciones y deducciones se colocan. Luego se coloca los créditos que se han obtenido de fuente extranjera si la empresa tuviera, para finalizar si no se tuviera el saldo por regularizar del contribuyente y se tiene favor del fisco.

Para finalizar se da validar y luego presentar si en caso no existen consistencias, se obtiene el detalle de nuestra constancia de presentación de declaración Jurada Anual. Sabemos que se realizado la declaración Jurada Anual porque nos genera un número de orden o se generan la fecha de presentación. Se realizó la declaración de anual 2019 para poder cumplir con el cronograma establecido.

Por otro lado, no han cumplido el correcto cálculo ya que carecen de información y se ha realizado una declaración de renta anual con montos simulados el cual tendrá una rectificatoria más adelante.

Chapa (2017, pág. 136) Los procedimientos aplicados permitieron concluir que el Impuesto a la Renta de tercera categoría incide en la gestión administrativa de las empresas de construcción de refinerías ubicadas en Talara, debido a que ante una incorrecta determinación de la base imponible, de un mal uso de la tasa de impuesto a aplicar, de un mal cálculo del impuesto a pagar, de una presentación extemporánea de la declaración determinativa de los impuestos, puede ocasionar que se asuman compromisos no presupuestados, afectando la liquidez de la empresa y a la buena marcha de la empresa.

4.1.3 Discusiones acerca del control de deuda tributaria

De acuerdo a la entrevista el proceso para calcular la deuda tributaria, el contador se encarga de pasar al Excel y le adiciona si hay crédito fiscal del mes anterior, verifica si es que existe percepciones, retenciones del mes o si hay percepciones, retenciones acumuladas, esto se refleja en la declaración jurada del mes anterior, además de las detracciones corroborando con la información del registro de compras. Además, ellos evaluaron

cambiarse de Régimen porque no estaban llegando al nivel de ventas solicitado para el Régimen General en el que se encontraban antes.

De acuerdo al análisis documental, el proceso del control de la deuda tributaria En lo que refiere a la deuda tributaria, están cumpliendo progresivamente con el control de la deuda ya que se han acogido a los fraccionamientos que da SUNAT. Se han dado muchas veces cobranzas coactivas por no pagar ni cumplir con las obligaciones fiscales. Se realizó una acotación en la entrevista a la encargada de área de contabilidad que hace un año cambiaron de régimen General a Régimen Mype Tributario a causa de que las ventas no cumplían con el monto del Régimen General.

Sin embargo, existen meses en los cuales se han presentado declaraciones rectificatorias; por lo que podemos decir que la empresa se encuentra en riesgo debido al pago de multas y sanciones impuestas por SUNAT, lo que genera que la empresa sea objeto de una futura fiscalización.

Como se ha podido demostrar la propuesta de un planeamiento tributario si repercute positivamente en la prevención de futuras contingencias tributarias en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.

Lo contrario a Torres Rivero (2019, pág. 67) La empresa no ha considerado cambiarse al régimen Mype Tributario a más de un año de haberse creado este régimen, ya que considera que, si bien existen mejores beneficios el hecho de pasarse a otro régimen en el que se tiene que llevar 3 libros y presentar declaración anual de impuesto a la renta lo ha desanimado, pero no se analizado los beneficios de este sistema.

4.2 Conclusiones

1. Con respecto a la dimensión de la gestión del IGV, se evaluó que la empresa tiene una inestabilidad en la presentación y el pago de sus obligaciones, debido a un gran problema en el pago de clientes a la empresa, ya que la mayoría de los servicios son cancelado al crédito (90 a 180 días) y esto afectó en las declaraciones mensuales ya que hubo meses que no se realizó el pago de las declaraciones habiéndose declarado virtualmente , como consecuencia la Administración tributaria multó varias veces a la Empresa.

2. Se ha determinado con respecto a la dimensión de gestión de Impuesto a la Renta la declaración presentada que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el ejercicio 2019 no ha cumplido con la aplicación del cálculo adecuado por no tener la información real para poder realizarlo, solo ha utilizado información proyectada basado en una aproximación de meses anteriores para poder cumplir con el plazo de cronograma establecido.

3. Se ha determinado con respecto a la dimensión de gestión de Control de deuda Tributaria que en el año 2019 la empresa IMD INDUSTRIAL no tuvo una correcta gestión o manejo del control de la deuda ya que se perdieron pagos de fraccionamientos debido a la poca liquidez que presentaron en el ejercicio 2019, esto llevó a la consecuencia de tener

deudas coactivas. Se estima que en este año 2020 se regularicen, ya que se han acogido al fraccionamiento de la deuda y también al aplazamiento con fraccionamiento.

4.3 Recomendaciones

1. Planear un plazo de pago estimado entre la empresa y los clientes ya que el principal problema de la empresa se ha basado en la liquidez para que no haya retrasos en pagos de obligaciones tributarias. Se recomienda plazo de pago de 30 a 45 días.

2. La empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. debe implementar un área contable que tenga personal permanente y no externo, por lo que la contabilidad de la empresa no tiene una estabilidad sólida y cada contador que presta sus servicios no deja constancia de su trabajo ni la información que le pertenece a la empresa, en cuanto al orden de los pagos tributarios.

3.. Si la empresa propone la idea del planeamiento tributario permitirá que la empresa se encuentre preparada ante una futura fiscalización por parte de la Administración Tributaria y así prevenir pagos altos por infracciones tributarias. La opción del planeamiento tributario resulta imprescindible en toda empresa, debido a que establecerán dichos lineamientos, estrategias y acciones; que resulten ser de mucho beneficio para el cumplimiento de obligaciones y así permitir al área de Gerencia y Contabilidad tomar decisiones para el crecimiento de la empresa.

REFERENCIAS

- Alaña Castillo, T. P., Gonzaga Añazco, S. J., & Yáñez Sarmiento, M. M. (2018). Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso: UMET Sede Machala. *Universidad y Sociedad*, 10(2), 84-88. Obtenido de <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rushttp://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Alva, M. (2013). *Manual Práctico del Impuesto General a las Ventas*. (Primera Edición, pág.31) Lima: Pacífico Editores
- Aguayo, Juan (2014) *La obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva en la Legislación Peruana. Apuntes y Adquisiciones*. Obtenido de: [file:///C:/Users/DELL/Downloads/12573-Texto%20del%20art%C3%ADculo-49997-1-10-20150514%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/DELL/Downloads/12573-Texto%20del%20art%C3%ADculo-49997-1-10-20150514%20(2).pdf)
- Becerra, G. - Guimaraes, G. - Palomino, L. (2016) “Tratamiento del IGV y la gestión Financiera en la empresa de Turismo Inversiones Receptour S.A. periodo -2010 al 2015” (Tesis de Grado). Universidad Privada del Norte. Obtenido de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/13573/Carlos%20Rodr%C3%adguez%20Mar%C3%ada%20Cristina%20-%20Ma%C3%bartua%20Cruzado%20Antony%20Pierre.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bianchi, A. (2016) *Deducción del impuesto general a las ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios* (Tesis de Grado). Universidad Nacional de San Marcos Obtenido de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/4894/Bianchi_sa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, J. -Maza, Joselyn (2017) *Influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría de las empresas constructoras de la ciudad de Huaraz – 2016* (Tesis de Grado). Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”. Obtenido de: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2179/T033_70508938_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Blog de Mario Alva Matteucci - Blog PUCP (2020). *La tasa de interés Moratorio aplicada por Sunat* Obtenido de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2020/04/15/la-tasa-de-interes-moratorio-aplicada-por-sunat/#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20moratorio%20es%20aplicable,C%C3%B3digo%20Tributario%20aprobado%20en%201966.>

Blog de Mario Alva Matteucci (SF). Planeamiento Tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas? Obtenido de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>

Cantillo, E. – Niño A. (2019) El impuesto al valor agregado – I.V.A. en Colombia en el periodo 2006-2018 (Proyecto de grado). Universidad Libre Seleccional Cucuta. Obtenido de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15565/El%20IMPUESTO%20AL%20VALOR%20AGREGADO%20E2%80%93%20I.V.A%20EN%20COLOMBIA%20EN%20EL%20PERIODO%202006-2018%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Castillejos, A. (2019) Pertinencia del impuesto a la renta y la eficiencia en las empresas del rubro metalmeccánico de la zona industrial infantas en el año 2015 (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10573/Castillejos_ja.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Chapa, E. (2017) El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en talara, 2012-2015 (Tesis Maestría). Universidad de San Martin de Porres. Obtenido de: http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3075/chapa_se.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Conexión ESAN (2019). Todo lo que tienes que saber sobre el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. Obtenido de :<https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/03/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>

Diario Gestión (2018) ¿Cómo pueden llevar las mypes una buena relación con la Sunat? Obtenido de: <https://gestion.pe/economia/llevar-mypes-buena-relacion-sunat-242271-noticia/>

Diario Gestión (2018) El sistema tributario del Perú y las dificultades que hacen lento su desarrollo. Obtenido de: <https://gestion.pe/economia/dificultades-enfrenta-sistema-tributario-peru-226012-noticia/?ref=signwall>

Diario El Comercio (2020) Recaudación tributaria cae 20.6% en Julio: ¿Qué proponen los expertos para recuperar el espacio fiscal perdido? (Artículo Informativo) Obtenido de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/sunat-recaudacion-tributaria-cae-206-en-julio-que-proponen-los-expertos-para-recuperar-el-espacio-fiscal-perdido-mef-ncze-noticia/>

Domínguez, M. (2016). Diagnóstico de la gestión tributaria en las Pymes del sector de la construcción del cantón Cuenca y una propuesta de planificación tributaria para el año 2015.

(Trabajo de Posgrado). Universidad del Azuay. Obtenido de:
<http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/5943>

DPP ABOGADOS –DE PIEROLA/PIZARRO/ARCE/BARRÓN (2016). Planeamiento Tributario. Obtenido de: <https://www.estudioarce.com/articulos/planeamiento-tributario.html>

Effio, F. – Yupanqui, Y. (2019, págs. 6, 426,484). Detracciones, Retenciones y Percepciones, análisis y aplicación práctica. Primera Edición – Octubre 2019. Editorial, Instituto Pacífico S.A.C.

EMPRENDER SUNAT (2018) Régimen MYPE Tributario – RMT. Obtenido de: <https://emprender.sunat.gob.pe/regimen-mype>

Estado Peruano (SF). Régimen MYPE Tributario – RMT. Obtenido de: <https://www.gob.pe/6990-regimen-mype-tributario-rmt>

García, P. (2017) Gasto tributario del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación y formalización de contribuyentes en Perú (Tesis de Grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de: https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/7319/Garcia_mp.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gerencia Financiera grupo5 blog spot(SF). Investigación Descriptiva. Obtenido de: <http://gerenciafinancieragrupos5.blogspot.com/p/investigacion-descriptiva.html>

Godoy, S. (2017) Gestión tributaria y contingencias tributarias en las empresas de abarrotes del distrito de la victoria 2016. (Tesis de Grado). Universidad Nacional del Callao. Recuperado de: http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/UNAC/3852/GODOY%20CASTILLA_MAESTRIA_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Grupo Acrópolis (2020) Detracciones, Retenciones y Percepciones del IGV Material de Exposición en el Programa de Tributación Empresarial. Expositor: Manuel Ramírez

GUIAS JURIDICAS. (SF). GESTION TRIBUTARIA. Obtenido de: <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?>

Hernández, M. (2017) Manual para la presentación de la declaración del ISR e IVA en el régimen de incorporación fiscal (Tesis de Grado). Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de: <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/67408/TESIS.%20MANUAL%20PARA%20LA%20PRESENTACION%20DE%20LA%20DECLARACION%20DEL%20ISR%20E%20IVA-split-merge.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Medrano, Humberto (2018) Derecho Tributario Impuesto a la Renta: Aspectos Significativos. Obtenido de: <file:///C:/Users/DELL/Desktop/TESIS/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello-1.pdf>

Molano, D. (2018). Tratamiento tributario de los activos intangibles de propiedad intelectual en el nuevo hecho generador del impuesto al valor agregado (IVA) (Tesis de Grado). Universidad Externado de Colombia. Obtenido de: [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1640/1/GAA-spa-2018-Tratamiento tributario de los activos intangibles de propiedad intelectual en el nuevo hecho generado](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/1640/1/GAA-spa-2018-Tratamiento%20tributario%20de%20los%20activos%20intangibles%20de%20propiedad%20intelectual%20en%20el%20nuevo%20hecho%20generado)

Ministerio de Economía y Finanzas (SF). Definiciones: Impuestos, Contribución, Tasas. Obtenido de: <https://www.mef.gob.pe/es/definiciones-sp-29334#:~:text=Contribuci%C3%B3n%20Es%20el%20tributo%20cuya,p%C3%ABlico%20individualizado%20en%20el%20contribuyente>.

Monografias.com (SF). Diseño de manual metodológico para optimizar la fuerza laboral. Obtenido de: <https://www.monografias.com/trabajos109/disen-manual-metodologico-optimizar-fuerza-laboral/disen-manual-metodologico-optimizar-fuerza-laboral2.shtml>

Núñez I. (SF) Diseños de Investigación en Psicología. Obtenido de: [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/20322/1/Dise%C3%B1o de investigaciones.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/20322/1/Dise%C3%B1o%20de%20investigaciones.pdf)

Robles, C.(SF). El pago de la deuda tributaria como medio de extinción de la obligación tributaria. Obtenido de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/download/18438/18678/>

Robles, C. (2018) La Sunat y los procedimientos administrativos tributarios. Obtenido de: <file:///C:/Users/DELL/Desktop/TESIS/37%20La%20SUNAT%20con%20sello-1.pdf>

Ruiz, Francisco (2017) Derecho Tributario: Temas Básicos Recuperado de: <file:///C:/Users/DELL/Desktop/TESIS/Derecho%20tributario%20con%20sello%20pucp.pdf>

Sabino, C. (1992). El proceso de Investigación. Obtenido de: <https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion-carlos-sabino.pdf>

Staff de la Revista Actualidad Empresarial (2007). Manual Tributario Aplicación Práctica (Primera Edición, p. 9-192. Lima: Instituto Pacífico.

Solórzano, D.(SF). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Obtenido de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura tributaria dulio solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura%20tributaria%20dulio%20solorzano.pdf)

SUNAT(SF). Sistema Tributario Nacional. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT(SF) Quienes somos. Obtenido de:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

SUNAT(SF). 01. Concepto, Tasa y operaciones gravadas – IGV. Obtenido de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas#:~:text=Concepto%2C%20Tasa%20y%20Operaciones%20Gravadas,de%20los%20productos%20que%20adquiere.>

SUNAT(SF). 02. Operaciones exoneradas o inafectas y renuncia a la exoneración. Obtenido de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3054-02-operaciones-exoneradas-o-inafectas-y-renuncia-a-la-exoneracion>

SUNAT(SF). Cálculo del Impuesto IGV. Obtenido de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3109-05-calculo-del-impuesto>

SUNAT(SF). Crédito Fiscal. Obtenido de: <https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

SUNAT(SF). 01. Concepto- Impuesto a la Renta- Empresas. Obtenido de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>

SUNAT(SF). Determinación de la Renta Bruta. Obtenido de:
<https://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/calculo-anual-del-impuesto-a-la-renta-empresas>

SUNAT(SF) Tributos que administra. Obtenido de:
<http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/tributosadministra.html>

Torres, P. (2019) Acogimiento al régimen Mype tributario y su relación con la deuda tributaria de la empresa momentum producciones S.A.C. S.J.L. -LIMA año 2018 (Tesis de Grado) Obtenido de :
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/741/1/Torres%20Rivero%2c%20Lizbeth%20Pamela.pdf>

Vega, C. (2015). Reconocimiento de la gestión tributaria de las empresas en Xalapa, Veracruz como elemento para medir su competitividad. (Grado de Doctorado). Universidad Veracruzana.

Obtenido

de:

<https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/40585/vegazaratecesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO N°1: Entrevista a profundidad

Tema: Gestión tributaria en la Empresa IMD Industrial S.A.C.

Fecha: _01/_10/_2020_

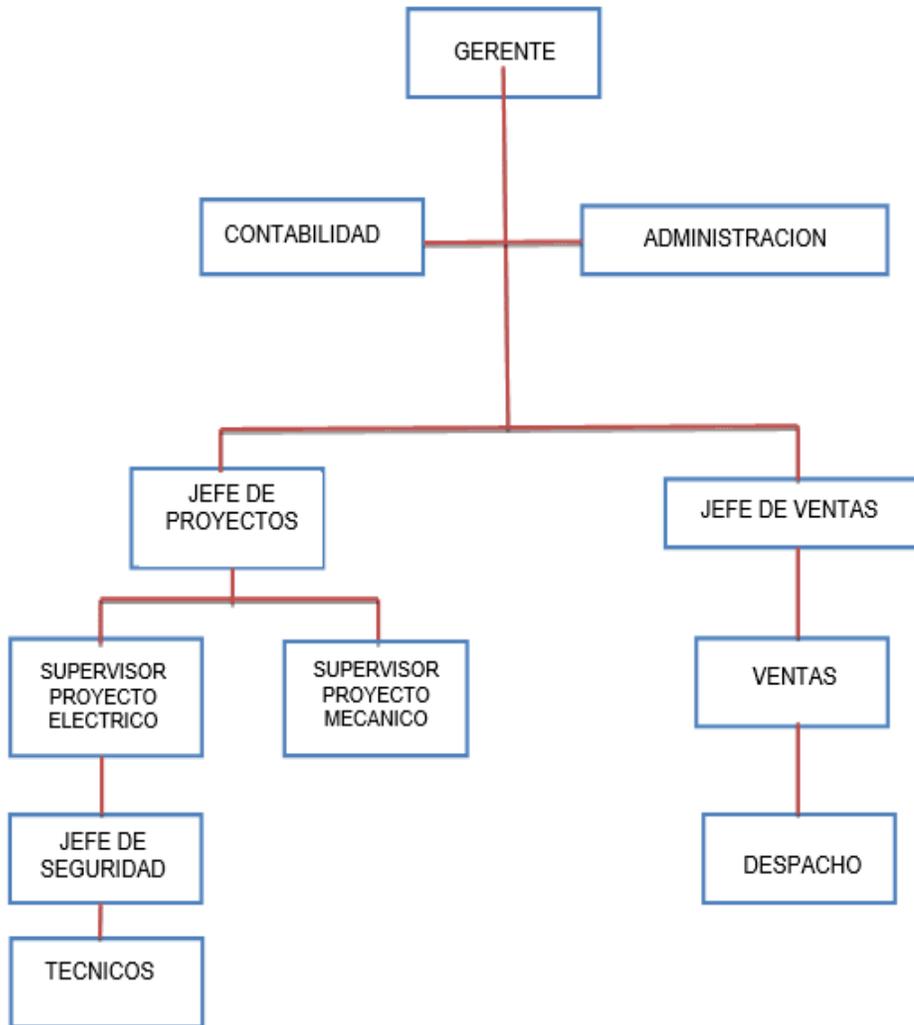
Nombre del Entrevistado: Silvia Loayza

Nombre de la Empresa: IMD INDUSTRIAL S.A.C.

1. ¿Cuál es la principal actividad económica la realiza la empresa?
2. ¿A qué régimen se encuentran sujetos?
3. ¿Cuánto tiempo lleva en la empresa viendo los temas tributarios? Detallar
4. ¿Cuál es el proceso que realizan al momento de calcular el igr para las declaraciones mensuales?
5. ¿Sus registros de compra y ventas están al día?
6. ¿Qué porcentaje de ventas la realizan al crédito?
7. ¿Es una buena opción tener facturas por cobrar?, ¿Esto beneficia en algo?
8. ¿Han adquirido préstamos o financiamiento en el periodo de 2019 o años anteriores?
9. ¿Han financiado el pago de su IGV?
10. ¿Tiene conocimiento del IGV JUSTO? Detallar
11. ¿Han ejecutado alguna vez el IGV justo? Comentar
12. ¿Tiene conocimiento sobre la ley que el estado promulgo ley de prórroga del pago de IGV?
13. ¿Considera que la prórroga del pago del IGV es un beneficio para su liquidez?
14. ¿Qué porcentaje de los préstamos de la empresa son destinados al pago de sus obligaciones tributarias?
15. Utilizan el fondo de detracciones para pagar deudas tributarias, si es afirmativa la respuesta indicar que tributo han pagado.
16. ¿A principio de cada ejercicio realizan un planeamiento tributario?
17. ¿A mitad de año realizan una evaluación de cómo se encuentran las cifras de las compras y ventas en la empresa?
18. ¿Realizan comparativos y análisis de compras y ventas?
19. ¿La empresa mantiene deudas pendientes con la SUNAT?
20. ¿Cuáles son contingencias fiscales que se hayan dado en este periodo 2019?
21. ¿Cuáles son las deudas que la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. mantiene con la SUNAT?
22. ¿Han optado por realizar fraccionamiento en alguna situación? Comentar
23. ¿Se ha dado la situación en la cual la empresa ha tenido una cobranza coactiva por parte de la SUNAT? Comentar
24. ¿Cuáles fueron las razones por las cuales se llegó a tener cobranza coactiva? Detallar
25. ¿Cómo han procedido en el ejercicio 2019 con respecto a la deuda tributaria?
26. ¿Están al día en el pago de las obligaciones tributarias?
27. ¿La empresa tiene que prestar dinero de terceros para pagar sus impuestos?
28. ¿La liquidez de la empresa se ve interrumpida por las ventas al crédito?
29. ¿Cómo se ha realizado la DDJJ del año 2019?
30. Observaciones

Muchas gracias por compartir su tiempo y su colaboración.

Anexo N°2: Estructura organizacional de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.



Estructura organizacional de la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.

Elaborado por: Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.

ANEXO N° 3: Servicios prestados por la empresa IMD Industrial S.A.C.



Proyecto: Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Acondicionado.



Proyecto: Diseño y Fabricación de Túnel Termocontraíble HT 70-40 Y Envolvedora.







ANEXO N°4: Estado de Resultado al 31 de Julio del 2019

IMD INDUSTRIAL SAC
Estado de Resultado
Al 31 de Julio de 2019
(Expresado en Soles)

VENTAS NETAS	
Prestación de servicios	537,839.91
(-) Costo de Ventas	-284,983.49
(-) Costo de Servicio	-61,770.33
UTILIDAD BRUTA	<u>191,086.09</u>
Gastos de Operación	
Gastos de Administracion	-103,812.49
Gastos de Ventas	-13,273.45
Resultado de Operación	<u>74,000.15</u>
Ingresos Financieros	107.35
Gastos Financieros	-43,499.84
Cargas Excepcionales	-
Otros Ingresos Gravados	-
Otros Ingresos no Gravados	-
Ganancia por Diferencia de Cambio	-
Perdida por Diferencia de Cambio	-
RESULTADO ANTES DE PART. E IMPTOS	<u>30,607.66</u>
DISTRIBUCION DE UTILIDADES	-
RESULTADO DE PART. E IMPTOS	<u>30,607.66</u>
IMPTO A LA RENTA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>30,607.66</u>



Camila Lisset Ramírez Pérez
C.P.C. 36470

ANEXO N° 5: Estado de Situación Financiera al 31 de Julio de 2019

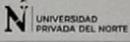
IMD INDUSTRIAL SAC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 De Julio de 2019
(Expresado en Soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
CAJA Y BANCOS	15,800.00	SOBREGIRO BANCARIO	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	71,900.00	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORTES	52,314.35
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - ACCIONISTAS	177,999.79	REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	13,032.47
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS	89,653.29	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES -TERCEROS	138,836.00
SERVICIO Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	42,044.06	OBLIGACIONES FINANCIERAS (CORTO PLAZO)	430,582.51
MERCADERIAS	115,427.65	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS -TERCEROS	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	512,824.79	TOTAL PASIVO CORRIENTE	634,765.33
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
INMUEBLE MAQUINARIA Y EQUIPO	651,292.52	OBLIGACIONES FINANCIERAS (LARGO PLAZO)	323,661.38
DEPRECIACION DE INMUEBLES MAQUINARIAS	-74,628.04		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	576,664.48	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	323,661.38
INTAGIBLES	3,679.00		
AMORTIZACIÓN ACUMULADA		PATRIMONIO	
NETO	3,679.00	CAPITAL SOCIAL	110,449.00
ACTIVOS DIFERIDOS	192,167.60	RESERVA LEGAL	6,580.00
OTROS ACTIVOS		RESULTADOS ACUMULADOS	179,272.50
NETO	192,167.60	RESULTADO DEL PERIODO	30,607.66
TOTAL ACTIVO	1,285,335.87	TOTAL PATRIMONIO	326,909.16
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,285,335.87



Corina Rosa Fernández Pérez
C.P.C. SEATO

ANEXO N°6: Carta de Autorización de uso de información de empresa

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA				
Yo <u>Percy Julio Trinidad Ramirez</u>				
<small>(Nombre del representante legal a persona facultada en nombre del uso de datos)</small>				
identificado con DNI <u>40982013</u> , en mi calidad de <u>Gerente General</u>				
<small>(Número o del pasaporte del representante legal o persona facultada en nombre del uso de datos)</small>				
del área de _____				
<small>(Nombre del área de la empresa)</small>				
de la empresa/institución <u>IMD INDUSTRIAL S.A.C.</u>				
<small>(Nombre de la empresa)</small>				
con R.U.C.N° <u>20543071103</u> , ubicada en la ciudad de <u>Lima</u>				
<small>(Número de la empresa)</small>				
OTORGO LA AUTORIZACIÓN,				
Al señor(rita) <u>Camila Lisset Alvaro Ramirez</u>				
<small>(Nombre completo del egresado/bachiller)</small>				
identificado con DNI N° <u>74760538</u> , egresado de la <input checked="" type="checkbox"/> Carrera profesional o <input type="checkbox"/> Programa de Postgrado de <u>Contabilidad y Finanzas</u>				
<small>(Número de la carrera o programa)</small>				
para que utilice la siguiente información de la empresa: <u>Información tributaria como PD's mensuales, DDJJ Anual 2019, Estados financieros, documentos de fraccionamiento que tienen con SUNAT.</u>				
<small>(Indicar la información a entregar)</small>				
con la finalidad de que pueda desarrollar su <input type="checkbox"/> Trabajo de Investigación, <input checked="" type="checkbox"/> Tesis o <input type="checkbox"/> Trabajo de suficiencia profesional para optar al grado de <input type="checkbox"/> Bachiller, <input type="checkbox"/> Maestro, <input type="checkbox"/> Doctor o <input type="checkbox"/> Título Profesional.				
Adjunto a esta carta, está la siguiente documentación:				
<input checked="" type="checkbox"/> Ficha RUC				
<input type="checkbox"/> Vigencia de Poder (Para informes de suficiencia profesional)				
<input type="checkbox"/> Otro (ROF, MOF, Resolución, etc. para el caso de empresas públicas válido tanto para Tesis, Trabajo de Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional).				
Indicar si el Representante que autoriza la información de la empresa, solicita mantener el nombre o cualquier distintivo de la empresa en reserva, marcando con una "X" la opción seleccionada.				
<input type="checkbox"/> Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa, o				
<input checked="" type="checkbox"/> Mencionar el nombre de la empresa.				
 Firma y sello del Representante Legal DNI: <u>40982013</u>				
El Egresado/Bachiller declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Egresado será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente, asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.				
 Firma del Egresado DNI: <u>74760538</u>				
CÓDIGO DE DOCUMENTO	FECHA DE VIGENCIA	NÚMERO VERSIÓN	PÁGINA	Página 1 de 1
COR-F-REC-VAC-05.04	12/05/2020	04		

Anexo N° 7 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tema: Gestión Tributaria en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres en el periodo 2019

Elaborado por: Camila Lisset Alvino Ramírez

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA								
<p>Problema general:</p> <p>¿Cómo se realiza la gestión tributaria del IGV y del Impuesto a la Renta de 3ra categoría en la empresa IMD INDUSTRIAL S. A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>A. ¿En qué consiste la gestión tributaria del IGV en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?</p> <p>B. ¿En qué consiste la gestión tributaria del Impuesto a la Renta de 3ra categoría en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>¿Describir cómo se realiza la gestión tributaria del IGV y del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019?</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>A. Describir en qué consiste la gestión tributaria del IGV en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martín de Porres, 2019</p> <p>B. Describir en qué consisten la gestión tributaria del Impuesto a la Renta de 3ra Categoría en la Empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San</p>	<p>Variable 1: Gestión Tributaria</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gestión del IGV</td> <td>-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales Procedimiento para el cálculo y la presentación del IGV en las declaraciones mensuales</td> </tr> <tr> <td>Gestión del IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA</td> <td>-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales. Procedimiento para el cálculo y la presentación de la DDJJ del IR 3racat.</td> </tr> <tr> <td>Control de la deuda tributaria</td> <td>Informe sobre IGV Informe sobre IR 3ra CAT</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Gestión del IGV	-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales Procedimiento para el cálculo y la presentación del IGV en las declaraciones mensuales	Gestión del IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA	-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales. Procedimiento para el cálculo y la presentación de la DDJJ del IR 3racat.	Control de la deuda tributaria	Informe sobre IGV Informe sobre IR 3ra CAT	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Descriptiva</p> <p>No experimental</p> <p>POBLACIÓN Y MUESTRA:</p> <p>La empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en San Martín de Porres, 2019</p> <p>La muestra solo contiene una trabajadora de la Empresa.</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:</p> <p>Entrevista a profundidad</p> <p>Análisis documental</p>
Dimensiones	Indicadores										
Gestión del IGV	-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales Procedimiento para el cálculo y la presentación del IGV en las declaraciones mensuales										
Gestión del IMPUESTO A LA RENTA 3RA CATEGORIA	-Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales. Procedimiento para el cálculo y la presentación de la DDJJ del IR 3racat.										
Control de la deuda tributaria	Informe sobre IGV Informe sobre IR 3ra CAT										

<p>distrito de San Martin de Porres, 2019?</p> <p>C. ¿Cómo se realiza el control de la deuda tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martin de Porres, 2019?</p>	<p>Martin de Porres,2019</p> <p>C. Describir como realiza el control de la deuda tributaria en la empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C. en el distrito de San Martin de Porres,2019.</p>		
---	--	--	--

Anexo N° 8: Declaración Mensual del mes de enero

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC		20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201901	
	Número de Orden	915067630	Fecha de Presentación	18/02/2019	
Tipo de Declaración		Original	Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	90,455.00	101	16,282.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00		
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	0.00		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	Total				131	16,282.00

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
No gravadas	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	51,210.00	108	9,218.00	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00			
	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115		
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117		
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119				
	Compras internas no gravadas		120	2,713.00		
	Compras importadas no gravadas		122			
	TOTAL				178	9,218.00
	CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169		
COEFICIENTE		173				

IVAP

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

RENTA

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	90,455.00	312	905.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC		20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201901	
	Número de Orden	915067630	Fecha de Presentación	18/02/2019	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	7,064.00	353		302	905.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145		351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	7,064.00	352		304	905.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	7,064.00	683		682	905.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	7,064.00	344		324	905.00
¿Deseo acogerme a la prórroga de pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N° 9: Declaración Mensual del mes de Febrero

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO		Periodo	201902
	Número de Orden	916265913	Fecha de Presentación	16/03/2019	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	112,917.00	101	20,325.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106	0.00	
	Embarcadas en el período	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (hclso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	20,325.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Nacionales	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	108,327.00	108	19,499.00
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120	1.00			
Compras importadas no gravadas	122				
TOTAL			178	19,499.00	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173				

NAP

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	112,917.00	312	1,129.00
Créditos	380			

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO		Periodo	201902
	Número de Orden	916265913	Fecha de Presentación	16/03/2019	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	826.00	353		302	1,129.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	826.00	352		304	1,129.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179	23.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176	263.00				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	540.00	683		682	1,129.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	540.00	344		324	1,129.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N° 10: Declaración Mensual del mes de Marzo

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201903
	Número de Orden	918586608	Fecha de Presentación	15/05/2019
	Tipo de Declaración	Rectificatoria	Tipo de Moneda	Soles

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	138,349.00	101	24,903.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	120.00	103	22.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	106	0.00		
Facturadas en el periodo	106			
Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	24,881.00

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	112,188.00	108	20,194.00
Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras Internas no gravadas	120	10,476.00		
Compras Importadas no gravadas	122			
TOTAL			178	20,194.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CRÉDITOS			169	
COEFICIENTE	173			

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201903
	Número de Orden	918586608	Fecha de Presentación	15/05/2019

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,687.00	353		302	
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	4,828.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-141.00	352		304	
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176	286.00				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	286.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683		682	
Pagos previos	185	0.00	342		317	
Interés moratorio	187	0.00	343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	

Anexo N°11: Declaración Mensual del mes de Abril

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
DECLARACIÓN PAGO		RUC	20543071103				
0621		Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201904		
		Número de Orden	918587298	Fecha de Presentación	15/05/2019		
		Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles		

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	87.696.00	101	15,785.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	3,774.00	103	679.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00		
		Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105				
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109				
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112				
Total				131	15,106.00	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Naciones	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	52,920.00	108	9,526.00
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras Internas no gravadas	120	3,030.00		
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	9,526.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173			

IVAP		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

RENTA		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	83,921.00	312	839.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315	1.0		

SUNAT		PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)	
DECLARACIÓN PAGO		RUC	20543071103				
0621		Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201904		
		Número de Orden	918587298	Fecha de Presentación	15/05/2019		

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	5,580.00	353		302	839.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	141.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	5,439.00	352		304	839.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	188.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176	286.00				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	4,965.00	683		682	839.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	4,965.00	344		324	839.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N°12: Declaración Mensual del mes de Mayo

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC	Periodo	201905
	Número de Orden	920127140	Fecha de Presentación	18/06/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	15,909.00	101	2,864.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106	0.00		
	Facturadas en el periodo	127			
	Embarcadas en el periodo				
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
Total				131	2,864.00

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
No gravadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	36,616.00	108	6,591.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	6,609.00		
Compras importadas no gravadas		122			
TOTAL				178	6,591.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173			

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	15,909.00	312	159.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315	1.0		

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pág. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Período	201905	
	Número de Orden	920127140	Fecha de Presentación	18/06/2019	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-3,727.00	353		302	159.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	28,966.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-3,727.00	352		304	-28,807.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	160.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	160.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344		324	0.00

Anexo N°13: Declaración Mensual del mes de Junio

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pág. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Período	201906	
	Número de Orden	921414501	Fecha de Presentación	15/07/2019	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,491.00	353		302	415.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	3,727.00	351		303	28,607.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	764.00	352		304	-28,392.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176	160.00				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	604.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	604.00	344		324	0.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC		Periodo
	Número de Orden	921414501		Fecha de Presentación
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda
				201906
				15/07/2019
				Soles

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Grandes	Ventas Netas	100	41,529.00	101	7,475.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106	0.00		
	Facturadas en el período				
	Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
	Total			131	7,475.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Neurales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	16,579.00	108	2,984.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	435.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
	TOTAL			178	2,984.00
	CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172	
	OTROS CRÉDITOS			169	
	COEFICIENTE	173			

IVAP

	IVAP				
	BASE		TRIBUTO		
	Ventas Gravadas	340		341	
	Otros Créditos IVAP			182	

RENTA

	RENTA				
	BASE		TRIBUTO		
	Ingresos Netos	301	41,529.00	312	415.00
	Coefficiente	380			
	Porcentaje	315	1.0		

Anexo N°14: Declaración Mensual del mes de Julio

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC	Período	201907	
	Número de Orden	922753310	Fecha de Presentación	15/08/2019	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	54,880.00	101	9,878.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00	
	Embarcadas en el periodo	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	9,878.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Retenciones	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	30,417.00	108	5,475.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importaciones	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	177.00		
Compras importadas no gravadas	122				
TOTAL			178	5,475.00	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173				

NAP

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

RENTA

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	54,880.00	312	549.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Período	201907	
	Número de Orden	922753310	Fecha de Presentación	15/08/2019	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,403.00	353		302	549.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	28,392.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	4,403.00	352		304	-27,843.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	484.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	3,919.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	3,919.00	344		324	0.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N°15: Declaración Mensual del mes de Agosto

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
	RUC	20543071103				
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC		Periodo		201908
	Número de Orden	924100142		Fecha de Presentación		16/09/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda		Soles

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	75,500.00	101	13,590.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00	
	Embarcadas en el periodo	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (Inciso II), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	13,590.00

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Netas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	61,920.00	108	11,146.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras Internas no gravadas	120	4,993.00			
Compras importadas no gravadas	122				
TOTAL			178	11,146.00	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173				

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)	
	RUC	20543071103				
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO		Periodo		201908
	Número de Orden	924100142		Fecha de Presentación		16/09/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda		Soles

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2,444.00	353		302	755.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	27,843.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	2,444.00	352		304	-27,088.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	279.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	2,165.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
Total deuda tributaria	188	2,165.00	344		324	0.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N°16: Declaración Mensual del mes de Setiembre

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	IGV RENTA MENSUAL			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103		
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC	Período	201909
	Número de Orden	925498355	Fecha de Presentación	16/10/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	62,821.00	101	11,308.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103	0.00
	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y)	160		161	
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones Facturadas en el período	106	0.00		
	Exportaciones Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento	112				
Total				131	11,308.00

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	16,960.00	108	3,053.00

ES

NACIONAL	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	4,469.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
Total				178	3,053.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CREDITOS				169	
COEFICIENTE				173	

IVAP	IVAP	
	BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340	341
Otros Créditos IVAP		182

RENTA	RENTA			
		BASE		TRIBUTO
Ingresos Netos	301	62,821.00	312	628.00
Coeficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA		
	IGV	IVAP	RENTA

Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	8,255.00	353	302	628.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351	303	27,088.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	8,255.00	352	304	-26,460.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179	446.00			
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	7,809.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	7,809.00	344	324	0.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?					SI

Anexo N°15: Declaración Mensual del mes de Octubre

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)	
	RUC	20543071103				
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC		Periodo		201910
	Número de Orden	927127245		Fecha de Presentación		19/11/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda		Soles

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	115,661.00	101	20,819.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	900.00	103	162.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106	0.00		
	Facturadas en el periodo	127			
	Embarcadas en el periodo				
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	20,657.00	

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
No Gravadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	81,983.00	108	14,757.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	185.00		
	Compras importadas no gravadas	122			
	TOTAL			178	14,757.00
	CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173				

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341		
Otros Créditos IVAP			182		

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	114,761.00	312	1,148.00	
Coefficiente	380				
Porcentaje	315	1.0			

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)	
	RUC	20543071103				
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO		Periodo		201910
	Número de Orden	927127245		Fecha de Presentación		19/11/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda		Soles

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	5,900.00	353		302	1,148.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	26,460.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	5,900.00	352		304	-25,312.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	0.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	5,900.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	5,900.00	344		324	0.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						SI

Anexo N°16: Declaración Mensual del mes de Noviembre

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pág. 1)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC		Periodo	201911
	Número de Orden	928425166		Fecha de Presentación	17/12/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	97,426.00	101	17,537.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	106	0.00		
Facturadas en el periodo				
Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	17,537.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	66,650.00	108	11,997.00
Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00		
Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120	538.00		
Compras importadas no gravadas	122			
TOTAL			178	11,997.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CRÉDITOS			169	
COEFICIENTE	173			

NAP

IVAP			

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pág. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO		Periodo	201911
	Número de Orden	928425166		Fecha de Presentación	17/12/2019
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda	Soles

DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	5,540.00	353		302	974.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	5,540.00	352		304	974.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	133.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	5,407.00	683		682	974.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	5,407.00	344		324	974.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (SI/No)?						SI

Anexo N°17: Declaración Mensual del mes de Diciembre

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC	Periodo	201912	
	Número de Orden	930012758	Fecha de Presentación	17/01/2020	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	67,021.00	101	12,064.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106	0.00		
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112				
	Total				131	12,064.00

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Netas/Gravadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	56,129.00	108	10,103.00	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111		
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113	0.00			
	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115		
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117		
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119				
	Compras internas no gravadas	120	0.00			
	Compras importadas no gravadas	122				
	TOTAL				178	10,103.00
	CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169		
COEFICIENTE	173					

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340	0.00	341	0.00	
Otros Créditos IVAP			182		

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	

SUNAT DECLARACION PAGO 0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL				Copia para el contribuyente (Pag. 2)
	RUC	20543071103			
	Razón Social	INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO	Periodo	201912	
	Número de Orden	930012758	Fecha de Presentación	17/01/2020	
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles	

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	1,961.00	353	0.00	302	670.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	0.00	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	1,961.00	352	0.00	304	670.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179	411.00				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	1,550.00	683	0.00	682	670.00
Pagos previos	185	0.00	342	0.00	317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	1,550.00	344	0.00	324	670.00
¿Deseo acogerme a la prórroga de pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						NO

Anexo N°18: Resolución de Ejecución Ejecutiva 023-006-6104856

INTENDENCIA LIMA



RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

023-006-6104856

LIMA, 29/11/2019

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : **INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC**
 NÚMERO DE R.U.C. : **20543071103**
 DOMICILIO FISCAL : **JR. PASCO NRO. 3936 URB. PERU (ALT CRDA 39 AV PERU) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES**
 NÚMERO DE EXPEDIENTE : **023-006-6104856**

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

A la fecha Usted no ha cumplido con el pago de la deuda tributaria notificada que es materia de la presente resolución, en consecuencia; se le notifica el **INICIO** del Procedimiento de Cobranza Coactiva, debiendo cumplir con cancelar la misma, en el plazo máximo de SIETE (07) días hábiles.

La deuda tributaria pendiente de pago calculada al 28/11/2019, asciende a la suma de:

Total deuda exigible:	S/ 41,599.00 CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES*****
------------------------------	--

Deberá cumplir con el pago de la suma indicada más los intereses diarios que devenguen, hasta la fecha de cancelación total de la misma, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada, si estas ya hubieran sido dictadas.

Nº	Orden de pago o resolución	Cód. Trib.	Descrip. de Tributo	Período - Semana	Monto del tributo o multa S/	Interés capitalizado S/	Interés moratorio S/	Deuda Total S/	Fecha de notificación
1	023-017-1789269	8021	FRAA36	2019-09 0	5,840.00	0.00	1,348.00	7,188.00	26/09/2019
2	023-017-1789273	8021	FRAA36	2019-09 0	11,039.00	0.00	2,547.00	13,586.00	26/09/2019
3	023-017-1789277	8021	FRAA36	2019-09 0	16,920.00	0.00	3,905.00	20,825.00	26/09/2019

Página: 1/1

GOMEZ BALLON JUAN PABLO
EJECUTOR COACTIVO SUNAT
INTENDENCIA LIMA

BASE LEGAL

- Artículos 115°, 116°, 117° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- Artículo 5° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

OBSERVACIONES

- Solo se aceptarán pagos electrónicos, en efectivo, cheque certificado o de gerencia.
- La presente Resolución surte efecto a partir del día siguiente de su notificación, por lo que transcurridos los SIETE (07) días hábiles referidos se ordenaran los embargos de Ley.
- La SUNAT se encuentra facultada a informar la presente deuda a las Centrales de Riesgo.



www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Anexo N°19: Fraccionamiento Deuda Acogida Resolución de Intendencia N° 0230171966225

INTENDENCIA LIMA



LIMA, 17 de Julio del 2020



0230171966225



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230171966225

VISTA, la solicitud de Refinanciamiento para el acogimiento al Fraccionamiento N.º 0230321240162 de fecha 09/07/2020 presentada por **INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC**, identificado con N.º de RUC **20543071103** y domicilio fiscal JR. PASCO NRO. 3936 URB. PERU (ALT CRDA 39 AV PERU) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el inciso h) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Solicitud N.º 0230321240162 de fecha 09/07/2020 presentada por **INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC**, identificado con N.º de RUC: 20543071103 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2º.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 (S/ 6,545.00), según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/4

INTENDENCIA LIMA



Artículo 3°.- Otorgar Fraccionamiento por 12 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.° 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 30/07/2021, debiéndose efectuar los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el literal c) del numeral 17.2 del artículo 17° de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT y normas modificatorias, el pago por un monto mayor al que corresponde pagar en el mes por la cuota de fraccionamiento se aplicará contra el saldo de la deuda materia de fraccionamiento, reduciendo el número de cuotas a pagar y permitiendo el ajuste de la última. La reducción del número de cuotas no lo exime de pagar las cuotas que venzan en los meses siguientes. El exceso pagado puede - a su solicitud - ser aplicado a cuotas que venzan en los meses siguientes, eximiéndose de pagar dichos meses, siempre que éstas hayan sido canceladas en su totalidad.

Artículo 7°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36° del Código Tributario, la pérdida del Fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL

Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación - según sea el caso - en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111° del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.



www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

INTENDENCIA LIMA



Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230171966225

ANEXO N.º 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 17/07/2020		
Periodo	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
201909	8021	TESORO - FRACC. ART. 36 - C.T.	-	0230171789273	2,936.00	148.00	3,084.00
201905	8021	TESORO - FRACC. ART. 36 - C.T.	-	0230171729363	3,461.00	0.00	3,461.00
						TOTAL	6,545.00

Página: 3/4

Anexo N°20: Fraccionamiento Deuda Acogida Resolución de Intendencia N° 0230171966225

Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230171966225

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
1	31/08/2020	522.00	76.00	598.00	6,023.00
2	30/09/2020	526.00	48.00	574.00	5,497.00
3	30/10/2020	530.00	44.00	574.00	4,967.00
4	30/11/2020	534.00	40.00	574.00	4,433.00
5	31/12/2020	539.00	35.00	574.00	3,894.00
6	29/01/2021	543.00	31.00	574.00	3,351.00
7	26/02/2021	547.00	27.00	574.00	2,804.00
8	31/03/2021	552.00	22.00	574.00	2,252.00
9	30/04/2021	556.00	18.00	574.00	1,696.00
10	31/05/2021	560.00	14.00	574.00	1,136.00
11	30/06/2021	565.00	9.00	574.00	571.00
12	30/07/2021	571.00	5.00	576.00	0.00

Nota: El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230171966225 y el código de tributo 8030.

Página: 4/4

Anexo N°20: Aplazamiento con Fraccionamiento Resolución de Intendencia N° 0230171969476

INTENDENCIA LIMA



LIMA, 23 de Julio del 2020



0230171969476



SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º 0230171969476

VISTA, la Solicitud de Acogimiento a Aplazamiento con Fraccionamiento N.º 0230321249366de fecha 22/07/2020 presentada por **INSTALACION MANTENIMIENTOY DISEÑO ELECTRICOINDUSTRIAL SAC**, identificado con N.º de RUC **20543071103** y domicilio fiscal JR. PASCO NRO. 3936 URB. PERU (ALT CRDA 39 AV PERU) LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES, por deuda tributaria de TESORO.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo regulado en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder aplazamiento y/o fraccionamiento al deudor tributario para el pago de la deuda tributaria, de acuerdo con lo señalado por la Administración;

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias y su Reglamento aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias, establecen los requisitos que deberán observar los deudores tributarios a efecto de acogerse al pago de deudas tributarias en forma fraccionada y/o con aplazamiento, así como establecen las condiciones del fraccionamiento, aplazamiento o aplazamiento con fraccionamiento que resulte aprobado;

Que, el cumplimiento de todos los requisitos señalados en los referidos dispositivos determina la procedencia de la solicitud del deudor tributario;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.º 501 y en el inciso h) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Solicitud N.º 0230321249366 de fecha 22/07/2020 presentada por **INSTALACION MANTENIMIENTOY DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC**, identificado con N.º de RUC: 20543071103 por cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, y en el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 2°.- Considerar como monto de la deuda tributaria acogida, la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 (S/ 14,856.00)**, según detalle adjunto (Ver Anexo N.º 1).

Página: 1/4

INTENDENCIA LIMA



Artículo 3°.- Otorgar Aplazamiento con Fraccionamiento por 3 mes(es) de aplazamiento y 24 cuotas de fraccionamiento, de acuerdo al cronograma adjunto (ver Anexo N.º 2) desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta 31/10/2022, debiéndose efectuar el pago del interés de aplazamiento y de la cuota de acogimiento, así como de los pagos mensuales que incluyan la amortización y el interés de conformidad con el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 4°.- La tasa de interés aplicable a la deuda tributaria acogida al Aplazamiento con Fraccionamiento será del 80% de la TIM por plazo de aplazamiento y/o fraccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 19º del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 5°.- El presente Aplazamiento con Fraccionamiento se otorga sin garantía en mérito de lo establecido en el artículo 10º del Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la deuda tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 161-2015/SUNAT y normas modificatorias.

Artículo 6°.- De acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 36º del Código Tributario, la pérdida del fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Reglamento que se encuentre vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

OLIVENCIA SAENZ, CRISTHIAM GABRIEL
Gerente de Control de la Deuda
INTENDENCIA LIMA

Observaciones

- Queda a salvo el derecho del contribuyente de interponer, contra la presente Resolución, los recursos de reconsideración o apelación -según sea el caso- en el plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación.
- Este documento ha sido emitido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111º del TUO del Código Tributario.

Página: 2/4

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104º y el artículo 106º del TUO del Código Tributario.



INTENDENCIA LIMA



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.° 0230171969476

ANEXO N.° 1: DEUDA ACOGIDA

Tributo y/o Multa					Monto Actualizado al 23/07/2020		
Periodo	Código	Descripción	Tributo Asociado	Número de documento	Monto Tributo	Interés	Total
201911	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0290011729607	5,407.00	432.00	5,839.00
201912	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0290012085590	1,550.00	105.00	1,655.00
201910	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0290012232427	5,900.00	321.00	6,221.00
202001	1011	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	-	0290012234575	1,082.00	59.00	1,141.00
						TOTAL	14,856.00

Página: 3/4

INTENDENCIA LIMA



Aplazamiento con Fraccionamiento

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N.º **0230171969476**

ANEXO N.º 2: CRONOGRAMA

Nº	Vencimiento	Cuota			Saldo
		Amortización	Interés	Total	
CA	30/10/2020	1,188.00	0.00	1,188.00	1,188.00
IA	30/10/2020	0.00	392.00	392.00	14,856.00
1	30/11/2020	519.00	109.00	628.00	13,149.00
2	31/12/2020	523.00	105.00	628.00	12,626.00
3	29/01/2021	527.00	101.00	628.00	12,099.00
4	26/02/2021	531.00	97.00	628.00	11,568.00
5	31/03/2021	535.00	93.00	628.00	11,033.00
6	30/04/2021	540.00	88.00	628.00	10,493.00
7	31/05/2021	544.00	84.00	628.00	9,949.00
8	30/06/2021	548.00	80.00	628.00	9,401.00
9	30/07/2021	553.00	75.00	628.00	8,848.00
10	31/08/2021	557.00	71.00	628.00	8,291.00
11	30/09/2021	562.00	66.00	628.00	7,729.00
12	29/10/2021	566.00	62.00	628.00	7,163.00
13	30/11/2021	571.00	57.00	628.00	6,592.00
14	31/12/2021	575.00	53.00	628.00	6,017.00
15	31/01/2022	580.00	48.00	628.00	5,437.00
16	28/02/2022	585.00	43.00	628.00	4,852.00
17	31/03/2022	589.00	39.00	628.00	4,263.00
18	29/04/2022	594.00	34.00	628.00	3,669.00
19	31/05/2022	599.00	29.00	628.00	3,070.00
20	30/06/2022	603.00	25.00	628.00	2,467.00
21	27/07/2022	608.00	20.00	628.00	1,859.00
22	31/08/2022	613.00	15.00	628.00	1,246.00
23	30/09/2022	618.00	10.00	628.00	628.00
24	31/10/2022	628.00	5.00	633.00	0.00

IA: Interés de Aplazamiento
CA: Cuota de Acogimiento

El pago del interés de aplazamiento más la cuota de acogimiento podrá efectuarse solo mediante NPS. El pago de las cuotas mensuales podrá efectuarse con NPS o mediante Formulario 1662, en cuyo caso, deberá indicarse el número de la resolución aprobatoria N° 0230171969476 y el código de tributo 8021.

Página: 4/4

Anexo N°21: Formulario 710 RENTA ANUAL 2019 Tercera Categoría e ITF



**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA E ITF**

IDENTIFICACIÓN

Número de RUC:	20543071103	Razón Social :	INSTALACION MANTENIMIENTO Y
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000456003
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	23/07/2020

¿La presente declaración es rectificatoria o sustituye a la otra?	No
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2019	

Exoneraciones

Exoneraciones

¿Esta exonerado totalmente del impuesto a la renta por alguna norma legal?	No	
Base legal	210	
Otros - especificar	216	

Inafectación

¿Esta inafecto del impuesto a la renta por alguna norma legal?	No	
Base legal	221	
Otros - especificar	222	

Donaciones

¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?	NO	
Información - Donaciones	227	0



**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de RUC:	20543071103	Razón Social :	INSTALACION MANTENIMIENTO Y
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000456003
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	23/07/2020

INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Tipo de documento	687	REG. ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
RUC	208	10098880301
DNI	207	
Apellidos y Nombres	FERNANDEZ PEREZ CARMEN ROSA	
Correo electrónico 1	252	CARFER77@HOTMAIL.COM
Correo electrónico 2	258	
Teléfono fijo	250	5712866
Celular	251	992625481
Datos del Representante Legal		
Tipo de documento	225	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
Documento de Identidad	226	40982013
Apellidos y Nombres	TRINIDAD RAMIREZ PERCY JULIO	
Alquileres Pagados		
¿Ha pagado usted alquiler por algun bien o inmueble durante el presente ejercicio?	No	
Empresas Constructoras con Opciones		
Método de Determinación de la Renta Bruta Elegida		



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:	20543071103	Razón Social :	INSTALACION MANTENIMIENTO Y
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000456003
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	23/07/2020

Estados Financieros

Estado de Situación Financiera (Valor historico al 31 de diciembre 2019)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	182952	Sobregiros bancarios	401	0
Inv. valor razonable y disp. valor para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	77620
Ctas. por cobrar comerciales - ter.	361	474137	Remuneraciones y particip. por pagar	403	54427
Ctas. por cobrar comerciales - relac.	362	0	Ctas. por pagar comerciales - terceros	404	380403
Ctas. por cobrar per. acc. soc. dir. y ger.	363	190642	Ctas. por pagar comerciales - relac.	405	0
Ctas. por cobrar diversas - terceros	364	169836	Ctas. por pagar accion, directores y ger.	406	0
Ctas. por cobrar diversas - relacionados	365	0	Ctas. por pagar diversas - terceros	407	1944
Serv. y otros contratados por anticipado	366	40177	Ctas. por pagar diversas - relacionadas	408	0
Estimacio de ctas. de cobranza dudosa	367	0	Obligaciones financieras	409	1059817
Mercaderías	368	35206	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pago diferido	411	0
Subproductos, deshechos y desperdicios	370	0	TOTAL PASIVO	412	1574211
Productos en proceso	371	0	PATRIMONIO		
Materias primas	372	0			
Materias aux, suministros y repuestos	373	0	Capital	414	110449
Envases y embalajes	374	0	Acciones de inversión	415	0
Existencias por recibir	375	0	Capital adicional positivo	416	0
Desvalorización de existencias	376	0	Capital adicional negativos	417	0
Activos no ctes. mantenidos por la vta	377	0	Resultados no realizados	418	0
Otros activos corrientes	378	0	Excedentes de evaluacion	419	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Reservas	420	6580
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Resultados acumulados positivos	421	179273
Activ. adq. en Arrendamiento finan. (2)	381	0	Resultados acumulados negativos	422	0
Inmuebles, maquinarias y equipos	382	651293	Utilidad del ejercicio	423	35289
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	74628	Pérdida del ejercicio	424	0
Intangibles	384	3679	TOTAL PATRIMONIO	425	331591
Activos biologicos	385	0	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	426	1905802
Deprec act biol, amort y agota acum	386	0			
Desvalorizació de activo inmovilizado	387	0			
Activo diferido	388	207968			
Otros activos no corrientes	389	24540			
TOTAL ACTIVO NETO	390	1905802			



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 del2019		
Ventas netas o lng. por servicios	461	955370
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	0
Ventas netas	463	955370
Costo de ventas	464	698514
Resultado bruto de utilidad	466	256856
Resultado bruto de pérdida	467	0
Gasto de ventas	468	19093
Gasto de administración	469	140466
Resultado de operación utilidad	470	97297
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	58447
Ingresos financieros gravados	473	0
Otros ingresos gravados	475	0
Otros ingresos no gravados	476	620
Enaj. de val. y bienes del act. F.	477	0
Costo enajen. de val y bienes a. f.	478	0
Gastos diversos	480	260
REI del ejercicio positivo	481	0
REI del ejercicio negativo	483	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	39210
Resultado antes de part. Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	0
Resultado antes del imp. - Utilidad	487	39210
Resultado antes del imp. - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	0
Resultado de ejercicio - Utilidad	492	39210
Resultado de ejercicio - Pérdida	493	0



**FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF**

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC:	20543071103	Razón Social :	INSTALACION MANTENIMIENTO Y
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000456003
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	23/07/2020

Impuesto a la renta de tercera categoría y determinación de la deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad Antes de adiciones y deducciones	100	39210
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	0
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	39210
	Pérdida neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	39210
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	3921
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coficiente	686	0.0041
	Coficiente o porcentaje para el cálculo de pago de cuenta	610	1.5
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	0
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del libro		134	0
Pagos a cuentas del impuesto a la renta acreditados contra el ITAN		126	0
Otros créditos sin derecho a devolución		125	0
Sub total (Cas. 113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))		504	3921
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado en el ejercicio anterior	127	20488
	Pagos a cuentas mensuales del ejercicio	128	9959
	Retenciones de renta de tercera categoría	130	0
	Otros créditos con derecho a devolución	129	0
	Sub total (Cas. 504 - (127 + 128 + 130 + 129))	506	-26526
	Pagos del ITAN (no incluir montos compensados en pagos a cta. de Rta.)	131	816
Otros	Saldo del ITAN no aplicados como crédito	279	0



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORÍA - ITF

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

Número de RUC:	20543071103	Razón Social :	INSTALACION MANTENIMIENTO Y
Periodo Tributario :	201913	Número de Orden:	1000456003
Número de Formulario	0710	Fecha Presentación:	23/07/2020

Determinación de la Deuda

Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación / Compensación	137	2	138	26526
	A FAVOR DEL FISCO			139		0
Actualización del estado				142		0
TOTAL DE LA DEUDA TRIBUTARIA				505		0
Saldo a favor del exportador				141		0
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este form.				144		0
Interés moratorio				145		0
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (Cas 505 -141 - 144 +145)				146		0
IMPORTE A PAGAR				180		0

Anexo N°22: Pago de Declaración Anual 2019

23/7/2020

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 0710
Número de Orden: 1000456003
Fecha de presentación: 23/07/2020 21:49:35

Datos de la Declaración:

RUC: 20543071103
Nombre o Razón Social: INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC
Periodo: 201913
Tipo de Declaración: ORIGINAL

Detalle de Tributos:

Tributo	Total Deuda	Monto Pago
3081 - RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR. S/ 0.00		S/ 0.00

Anexo N°23: Formato para liquidación de IGV

Abr-2020			
LIQUIDACION IMPUESTOS			
	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
VENTAS			
COMPRAS			

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV	
CREDITO FISCAL	
PERCEPCIONES	
RETENCIONES	
TOTAL A PAGAR O A FAVOR	

SALDO A FAVOR	0
---------------	---

RENTA	R. MYPE	
CREDITO A FAVOR		
TOTAL A PAGAR O CREDITO		

SALDO A FAVOR	0
---------------	---

PORSENTAJE REGIMEN	
R. ESPECIAL	1.50%
R. MYPE	1.00%
R.GENERAL	1.50%

Anexo N°24: Ficha RUC empresa IMD INDUSTRIAL S.A.C.



FICHA RUC : 20543071103
INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC
Número de Transacción : 418795247
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : INSTALACION MANTENIMIENTO Y DISEÑO ELECTRICO INDUSTRIAL SAC
Tipo de Contribuyente : 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción : 12/04/2011
Fecha de Inicio de Actividades : 02/05/2011
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 02/02/2018
Comprobantes electrónicos : BOLETA (desde 02/02/2018),FACTURA (desde 27/02/2019), (desde 23/05/2019)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : IMD INDUSTRIAL SAC
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : 4799 - OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : -
Actividad de Comercio Exterior : SIN ACTIVIDAD
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 1 - 3607361
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : 1 - 994276658
Teléfono Móvil 2 : 1 - 998272870
Correo Electrónico 1 : sloayzaimd@gmail.com
Correo Electrónico 2 : facturazaimd@imdindustrial.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Departamento : LIMA
Provincia : LIMA
Distrito : SAN MARTIN DE PORRES
Tipo y Nombre Zona : URB. PERU
Tipo y Nombre Via : JR. PASCO
Nro : 3936
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : ALT CRDA 39 AV PERU
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP : 11/04/2011
Número de Partida Registral : 12649327
Tomo/Ficha : -
Folio : -
Asiento : -
Origen del Capital : NACIONAL
País de Origen del Capital : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	02/05/2011	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2016	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	02/05/2011	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	02/05/2011	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	02/05/2011	-	-	-
SNP - LEY 19990	15/01/2015	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE	TRINIDAD RAMIREZ PERCY JULIO	GERENTE GENERAL	01/07/1981	11/04/2011	-

IDENTIDAD -40982013	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo
		---	---	-

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40882735	ECHACCAYA VILCA JHONNY RUBEN	SOCIO	07/01/1981	11/04/2011	-	39.860000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		---	---		-	
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40982013	TRINIDAD RAMIREZ PERCY JULIO	SOCIO	01/07/1981	11/04/2011	-	60.140000000
	Dirección	Ubigeo	Teléfono		Correo	
		---	---		-	

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:23/10/2020
Hora:12:06

Anexo N°25: Validación de instrumento por el jurado de expertos

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Mg Juan Carlos Reynoso Peralta

DNI 06802696

Especialidad del validador Contabilidad, Tributación y Finanzas : Contador

Lima, 25 de noviembre del 2020



Firma del Experto Informante.

Contador

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador

Vejarano García Victoria Haydeé

DNI 17860294

Especialidad del validador: Auditoría, Contabilidad, Tributación y Finanzas

25 de Noviembre del 2020



Dra. CPC Victoria Haydeé Vejarano García

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador De La Piedra Yépez Dennis Yohannes

DNI 09875915

Especialidad del validador Contabilidad, Tributación y Finanzas

25 de Noviembre del 2020

DENNIS DE LA PIEDRA YÉPEZ

Firma del Experto Informante.

MBA

***Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
***Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
***Claridad:** Si entiendo sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.